BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XVI.—NÚM. 4283 | Buenos Aires, Lunes 24 de Febrero de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 23 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, enero 22 de 1908.—Vista la copia del contrato de arrendamiento de una casa, celebrado por la jefatura de policía de la capital, con la señora Dolores P. de Morillo, para la instalación de las oficinas de la comisaría de la sección 25ª—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado por la jefatura de policía de la capital, con la señora Dolores P. de Morillo, para la instalación de la comisaría de la sección 25ª. Art. 2º El presente contrato queda sujeto á la cláusula establecida en el artículo 2º del acuerdo de Ministros de fecha septiembre 28 del año 1907. Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razon por la oficina de contabilidad y archívese este expediente.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

II

Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Visto el presente contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—RESUELVE: Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Benito Ferraro, para el arrendamiento de una casa de propiedad de éste, situada en la calle Junín nº 1648, con destino á oficina sucursal nº 34 (Pueyrredón), mediante el alquiler mensual de doscientos ochenta pesos moneda nacional, ($ 280.00 m/n). Art. 2º Dicho contrato durará tres años, y el pago será satisfecho con arreglo á lo dispuesto por el acuerdo de 14 de febrero de 1907. Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, é impútese á la partida correspondiente del presupuesto. Repónganse los sellos y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores D. Bussio y Cº, pidiendo devolución de derechos abonados de más en la aduana de la capital por error de aforo en el manifiesto nº 6496; atento lo informado por la aduana citada, y considerando: Que el caso en cuestión está regido por el art. 148 de las ordenanzas de aduana que excluye todo reclamo después de despachado y entregado un artículo—se resuelve: No ha lugar. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

II

Excmo. Señor: En principio he sostenido que los ferrocarriles están obligados á cumplir las prescripciones legales que rigen el despacho aduanero y su finiquitación, siendo pasibles de las penas fulminadas por las leyes si no cumplen aquellas disposiciones. Sin embargo, y teniendo en cuenta que la aplicación rigurosa de las multas del 2 y 5 % fulminadas para los que no presentan sus pedidos de despacho dentro de los ocho días de la entrada del buque conductor de las mercaderías, ó no finiquitan sus despachos dentro de los plazos fijados por la ley de aduana, contrariarían las leyes que acuerdan la liberación de derechos á los materiales y artículos para construcción y consumo de los ferrocarriles, he creído que esas multas deblan reducirse á una cantidad prudencial bastante para obligar á las empresas á cumplir lo dispuesto en las leyes, y así lo ha resuelto V. E., por motivos análogos á los expuestos en mis dictámenes expedidos en esos casos. En el presente, la empresa recurrente abandonó el pedido de despacho, por lo que estuvo retenido en la oficina de liquidación desde el 13 de octubre de 1905 hasta el 25 de julio de 1906, razón por la que se le aplicó con estricta justicia la multa del 5 % sobre el valor de toda la mercadería, que á estar á lo asegurado por la empresa, y no contradicho por las oficinas que informan en autos, era en su mayor parte libre de derechos, siendo las sujetas á derechos de tan escaso valor, que, los abonados, sólo alcanzaron á $ 6,53 mientras que la multa aplicada alcanzaría á $ 313,12 oro sellado. Teniendo en cuenta los antecedentes del caso, y consecuente con mis opiniones, pienso que V. E. podría reducir la pena á $ 50 oro sellado, pues con ello bastará para que la empresa cumpla en otros pedidos de despacho con las obligaciones que le imponen las leyes. —Buenos Aires, febrero 7 de 1908.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Vista la solicitud que precede del ferrocarril del Sud, pidiendo se reconsidere la resolución recaída en el expediente nº 430 letra F/907, que dispone hacer efectiva la multa de 5 % impuesta por la aduana de la capital en el manifiesto nº 109487 del año 1905; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que aunque la falta de cumplimiento al art. 29 de la ley nº 4933 justifica la multa de que se recurre, la circunstancia de tratarse de artículos libres de derechos, que fueron retirados en tiempo en su mayor parte y de operaciones que por el ingente valor que representan hace equitativa la multa impuesta—se resuelve: Conmútase la multa de la referencia por una única de $ 100, cien pesos moneda nacional. Para los efectos correspondientes pase á la aduana de la capital.—IRIONDO.

III

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.—Vista la presentación de varios comerciantes, pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio en el expediente nº 4684, letra C. 907, por la que no se hace lugar á la anulación de reparos que la Contaduría General de la Nación formuló por diferencia de eslingajes en

algunos manifiestos, y considerando: Que según lo establece el art. 5º de la ley nº 4928, el eslingaje es un impuesto y, por lo tanto, la procedencia de su cobro es independiente de la presentación del servicio de este nombre; Que este Ministerio lo ha entendido así y variablemente en sus resoluciones, como asimismo, lo reconoció expresamente el Poder Ejecutivo en su mensaje de 20 de septiembre de 1907, al Honorable Congreso, al decir que: «Varias disposiciones de la ley nº 4925 y expresamente el art. 5º, califican de impuesto la suma que el Estado percibe por almacenaje y eslingaje»; Que en el proyecto de ley que se acompaña á dicho mensaje, se estableció también que las mercaderías que, «no entren á depósito pagarán el servicio de eslingase hágase ó no uso de él»; Que la resolución recurrida se funda en la disposición legal citada y se ciñe extrictamente á esa interpretación; Que el artículo 318 de las ordenanzas de aduana, citado por los recurrentes, no puede modificar el carácter de impuesto atribuído al eslingaje por una ley posterior como la ley nº 4928; Que en consecuencia, los reparos de que se trata, son procedentes y su anulación, además de perjudicial á los intereses fiscales, sería contraria á la ley—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

IV

Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Vista la solicitud del señor J. Rodríguez Vazquez, pidiendo se permita á sus empleados entrar á los depósitos de equipajes, para ofrecer sus servicios á los pasajeros, y considerando: Que para la concesión solicitada es indispensable que el solicitante tenga registrada su firma como despachante de aduana, requisito que no concurre en el presente caso—se resuelve: No ha lugar á lo pedido. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

V

Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Vista la solicitud del señor Antonio Carbone, pidiendo devolución de $ 28 c/l, cuyo pago le impuso la aduana de Rosario, al acordarle la rectificación del manifiesto del vapor «Stamby», y considerando: Que la resolución de que se reclama quedó consentida por el recurrente, el cual le dió cumplimiento, abonando la suma de referencia—se resuelve: No ha lugar á lo pedido. Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos.—IRIONDO.

VI

Buenos Aires, febrero 14 de 1908.—Vistas las presentes actuaciones promovidas con motivo de la denuncia que el inspector de contabilidad de ferrocarriles don Mariano Saavedra Elía, formuló contra la compañía del ferrocarril del Sud, por no figurar en los libros de ésta 3216 carpas, 650 lonas para cubrir vagones y 38100 kilos de lona de cáñamo, introducidas por la empresa, y considerando: Que las explicaciones de la empresa no bastan á desvirtuar la denuncia formulada á fojas uno; Que en consecuencia, es de aplicación el art. 11 del decreto de septiembre 30 de 1904, según el cual queda sometido el presente caso á las disposiciones de las ordenanzas de aduana; Que tratándose de mercaderías salidas de la jurisdicción aduanera, el conocimiento de este asunto compete á la justicia federal. (art 1034 de las ordenanzas de aduana)—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que proceda de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.—IRIONDO.

VII

Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 5º de la licitación de las cintas eléctricas con destino al puerto de la capital—se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache, libre de derechos de importación (18) diez y ocho bultos conteniendo maquinarias para la instalación de las cintas eléctricas, llegados en el vapor «Cap Arcona», según consta á fojas 1 y 2 de la precedente solicitud.—IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—De conformidad con lo resuelto en casos análogos en atención á su destino—se resuelve: Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, cinco (5) planos, venidos en el vapor «Virginia» y que según la solicitud de fojas una, se destinan al uso de los colegios que sostienen las Hermanas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesus.—Pase á esa aduana á sus efectos.—IRIONDO.

IX

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Visto el telegrama que precede del señor Gobernador de la provincia de Córdoba, pidiendo se ordene á la aduana de Rosario acepte letras en caución por el importe total de los derechos correspondientes á la remesa de materiales metálicos destinados á los puentes de Leones y Ballesteros, que han llegado á aquel puerto en el vapor «Normandy», y considerando: Que en un caso análogo, de 23 de noviembre de 1907, se ha deferido á lo pedido—se resuelve: La aduana de Rosario despachará los materiales venidos en el vapor «Normandy», con destino á la construcción de los puertos mencionados, exigiendo previamente del gobierno de la provincia de Córdoba, una letra en caución por el total de los derechos correspondientes á los mismos, á 180 días, suficientemente garantida á juicio del administrador, siendo entendido que si á su vencimiento el Honorable Congreso no hubiere dictado la ley que los exonera del pago de los derechos, se hará efectivo su cobro. Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos—IRIONDO.

X

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á sus destino—se resuelve: Pase á la aduana de Rosario para que despache libre de derechos de importación, tres tramos para el puente sobre el Río V, venidos á la orden del Ministerio de Obras Públicas por el vapor «Arabiana».—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Vista la solicitud del Ministerio de Marina, pidiendo la exoneración de las multas de 2 % y 5 % en que ha incurrido en los manifiestos nums. 121336, 3912, 10929, 11591 y 11894, y considerando: Que las demoras que han dado motivo á las multas de que se trata, fueron motivadas por la tramitación de los expedientes respectivos sobre liberación de derechos; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos—se resuelve: Exonérase de las multas de 2 % y 5 % en que ha incurrido el Ministerio de Marina y á que se refiere este expediente. Pase á la aduana de la capital á sus efectos. —IRIONDO.

XII

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Visto que los señores Braux Sarthou y Cía, solicitan prórroga de 15 días para reembarcar con destino al puerto de procedencia, 30 cajones conteniendo frutas al licor, cuya introducción no ha sido permitida por resultar inaptas para el consumo; atento lo informado por la aduana de la capital y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos—se resuelve: Concédese la prórroga solicitada para reembarcar, con destino al extranjero, los 30 cajones de la referencia, debiendo la aduana de la capital, adonde pasará el presente, adoptar las medidas de vigilancia que juzgue oportunas.—IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores T. S. Boadle y Cía, pidiendo devolución de derechos de permanencia y muelle correspondiente á los días 7 al 20 de junio ppdo; que el vapor inglés «Dart», no efectuó operaciones á causa de la huelga de guincheros; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que la huelga de guincheros en que se basa la presentación, no ha influído en la paralización de operaciones del vapor de que se trata —se resuelve: No ha lugar á lo pedido. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Vistas las presentes actuaciones traidas á conocimiento de este Ministerio con motivo de la apelación de hecho interpuesta por el vista, señor E. D. Solari, del fallo de la aduana de la capital, que sobresee en el parte por él pasado contra al despachante señor A. J. Claisse, por diferencia de manifestación en una partida de frenos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: 1º Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 66, y 67 de la ley nº 4933, es procedente la apelación interpuesta; 2º Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor, el tribunal de vistas ha debido ajustarse á la letra de la partida de la tarifa de avalúos correspondiente, al hacer la clasificación de los frenos sometidos á su consideración, dada la forma clara y precisa de lo establecido en la partida 1107 de dicha tarifa; 3º Que la partida 1108 del mismo arancel no establece limitación de cantidad en los adornos de composición ó bronce que deben contener los frenos para la ampliación de dicha partida—se resuelve: Revócase el fallo apelado, debiéndose aplicarse la partida nº 1108 de la tarifa de avalúos. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XV

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por el empleado señor Díaz, del fallo de la aduana de la capital, que conmuta la pena de comiso por una multa de 2 % del valor de 14700 litros de vino que de la visita de rancho practicada al vapor «Mendoza» resultaron sin manifestar, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que de lo actuado resulta comprobado la omisión de manifestación del vino de la referencia, infracción que, sin embargo, atenúan las circunstancias mencionadas en el fallo administrativo aunque en menor proporción que la que dicho fallo les atribuye—se resuelve: Revócase el fallo apelado, imponiéndose la pena de dobles derechos. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XVI

Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por la señora Emma C. de Maggi, del fallo de la aduana de la capital, que impone la pena de 2 % sobre los derechos correspondientes á un kilo cuatrocientos gramos cucharitas de plata y cuatro kilos ochocientos ochenta gramos cuchillos de plata, con hoja de acero, que fueron encontrados ocultos en el cuerpo de una pasajera del vapor «Amstelland»; oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: 1º Que se trata de un caso típico de ocultación de mercaderías, previsto y penado por las ordenanzas de aduana; 2º Que la circunstancia de que la mercadería secuestrada traiga gravadas la iniciales de su dueño, hace presumir que su importación no se hizo con fines comerciales y atenuan, por consiguiente, la infracción—se resuelve: Confírmase el fallo apelado. Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.—IRIONDO.

XVII

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por el empleado señor E. Lascanotegui, del fallo de la aduana de la capital, que sobresee en el parte por él pasado contra la casa de los señores Murzi y Carbone, por diferencia de volúmen en una partida de madera pedida á despacho bajo manifiesto nº 166554; oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que aparte de la insignificancia del exceso denunciado (2 metros sobre 175 metros), la mercadería en cuestión ha salido de

la jurisdicción aduanera sin observación alguna, faltando por consiguiente el elemento comprobativo del exceso del volúmen denunciado—se resuelve: Confírmase el fallo apelado. Pase á la aduana de la capital á sus efectos.—IRIONDO.

XVIII

Exp. 292-C-908.—Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por los señores Lalanne y Pitré, del fallo de la aduana de la capital, que impone la pena de comiso al exceso de 783 kilos vidrios cuadriculados para piso, que resultó de la verificación practicada para comprobar la denuncia del empleado señor P. Miles; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que el fallo recurrido está de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso—se resuelve: Confírmase el fallo apelado. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XIX

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Visto que el escribano mayor de gobierno, al devolver las actuaciones producidas con motivo del llamado á licitación para la provisión de libros y formularios, destinados á las aduanas y receptorias, da cuenta que los señores Rivero, Ucha y Cía., no han concurrido á esa escribanía á formalizar el contrato conforme á lo prescrito en el acuerdo de 30 de noviembre de 1907, por el que se acepta la propuesta de estos señores, y considerando: Que el hecho de que los señores Rivero, Ucha y Cía., hayan terminado y entregado el trabajo que se les encomendó, antes de recibir de la escribanía el memorándum recordándoles la obligación de formalizar el contrato, no implica eximirlos de este requisito aceptado al dar comienzo á la obra—se resuelve: Vuelva al escribano mayor de gobierno para que exija de los señores Rivero, Ucha y Cía., el cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1907.—IRIONDO.

XX

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto que el ferrocarril del Sud, protesta por habérsele exigido de los derechos de diez cajones con tejidos, y considerando: Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedentes las protestas que, como la presente, se refieren á artículos no incluídos en el decreto de 30 septiembre de 1904, entre los materiales de construcción y explotación de ferrocarriles—se resuelve: Dése al archivo por la aduana de la capital.—IRIONDO.

XXI

Buenos Aires, febrero 14 de 1908.—Vista la presentación de la compañía del ferrocarril del Sud, pidiendo autorización para usar, por un período único, el libro que ha presentado para la contabilidad referente á la introducción y empleo de los materiales de construcción y explotación, conforme al decreto de septiembre 30 de 1904, y considerando: Que por resolución de 10 del corriente, en un pedido de la misma empresa, se dispuso no acceder á lo solicitado por tratarse de un libro distinto en forma del modelo A, impuesto por el art. 5o del decreto reglamentario citado; Que esto no obstante, dada la falta absoluta de tiempo para la impresión de nuevos libros, ajustados al modelo mencionado, en que basa la empresa su presentación, puede deferirse á lo pedido—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud, para hacer uso por el término improrrogable del 1o de enero al 31 de diciembre del corriente año, del libro cuyo modelo se adjunta, en substitución del modelo A, que prescribe el decreto de 30 de septiembre de 1904, para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación, despachados durante el presente año de 1908. Comuníquese y archívese, previa reposición de sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

REGISTRO DE EXISTENCIAS

LOCALIDAD | DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL | UNIDAD | CUENTA DE EXISTENCIA Y CATÁLOGO Nº | EXISTENCIA MÍNIMA

FECHA — Año 190..	Mes	ENTRADAS — REFERENCIA — Libro	Folio	CANTIDADES — Exterior	Interior	DEVOLUCIONES — Explotación	Capital	CANTIDAD — Parcial	Total	IMPORTES — PARCIALES — Devoluciones	Generales	TOTAL $ oro	SALIDAS — REFERENCIA — Libro	Folio	CANTIDADES — Explotación	Capital	Ventas	Transferencias	CANTIDAD — Parcial	Total	IMPORTES — Parcial $ oro	Total $ oro	SALDOS — FECHA — Año	Mes	CANTIDAD	IMPORTE $ oro	PRECIO — TÉRMINO MEDIO

XXII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto que el señor Jorge A. Laborde, solicita la anulación del reparo nº 3998 formulado por la oficina de revisación, en el manifiesto de despacho nº 100320, por considerar que las flores artificiales de algodón con cabo de madera no son de valor declarado; atento lo actuado, y considerando: Que por el despacho en cuestión se formó el sumario nº 198, abonándose por el interesado la diferencia de derechos correspondientes—se resuelve: Anúlase el reparo de que se trata. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.-IRIONDO.

XXIII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor F. Fusoni (hijo), pidiendo exoneración de la multa de 2%, en que ha incurrido, por no presentar en tiempo los documentos de despacho de dos mil lingotes de plomo, con el detalle correspondiente; atento lo informado por la aduana de la capital, y considerando: Que de lo actuado se comprueba que no existe la excepción á que se refiere el art. 115 de las ordenazas de aduana, para el caso de infracción al art. 114 de las mismas—se resuelve: No ha lugar á lo pedido. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XXIV

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores Schill, Pearson & Cía, pidiendo no se haga efectiva la multa en que incurrieron por la demora de la entrega de dos guinches á vapor basados en que dicho atraso, ajeno completamente á su voluntad, tenía por causa la demora del vapor en el desembarque y la espera para conseguir el pescante hidráulico, sín el cual no era posible armarlos; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y considerando: 1º Que en el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación de los pescantes de la referencia se estableció término fijo para la entrega bajo pena de multa en caso contrario; 2º Que las causas del retardo para la recepción de los guinches no son atendibles, máxime cuando los contratistas por el contrato respectivo, se obligaron á entregarlos funcionando, lo que no tuvo lugar sinó 7 semanas después del plazo estipulado 3º Que acordar lo solicitado equivaldría á colocar á los contratistas en desigualdad de condiciones á los demás interesados en el remate, puesto que la cláusula de entrega en término dado ha debido influir en el precio del artículo; 4º Que las causales invocadas no son de fuerza mayor, ni impiden á los recurrentes el ejercicio de las acciones que les competa contra los culpables de las mismas —se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.—IRIONDO.

XXV

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Vista la solicitud que precede del ferrocarril del Sud, pidiendo autorización para efectuar de acuerdo con el presupuesto que acompaña, las obras de reparaciones que son necesarias realizar en la estación Dock Central, cuyo costo corresponde abonar al gobierno de conformidad con lo establecido en la base 8ª del contrato de arrendamiento de las líneas del puerto; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y considerando:—Que la base 8ª á que alude la empresa se refiere exclusivamente á las obras nuevas que sean necesarias para el buen servicio y seguridad de las líneas; Que de acuerdo con la base 3ª, la empresa está obligada á la conservación en perfecto estado, de todo lo que constituye las líneas, sus enseres y demás, entre los que se encuentra la estación Dock Central—se resuelve: No ha lugar á lo pedido; debiendo efectuarse las reparaciones de que se trata por cuenta de la empresa del ferrocarril del Sud, de conformidad con lo establecido en la base 3ª del contrato citado. Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.—IRIONDO.

XXVI

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Vista la presentación de la compañía «Dock Sud de Buenos Aires Lda.», pidiendo devoluciones de la suma de $ 8.311,73 m/n, abonada en concepto de multas del 5 %, que fueron impuestas por demora en la cancelación de diversos manifiestos de despacho; atento los antecedentes agregados, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que las dudas que pudieran haberse suscitado respecto á la procedencia del derecho de eslingaje, no autorizaban á la empresa del Dock Sud, para demorar la cancelación de los manifiestos respectivos en cuya liquidación estaba comprendido el derecho de estadística; Que aun en el caso de que no hubiera estado incluído este último impuesto, la empresa recurrente no podría hacer valer los derechos alegados relativos á la exoneración del eslingaje, contrariando la disposición expresa del artículo 29 de la ley nº 4933 que fija un plazo perentorio para la finiquitación de los despachos—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Pase á la aduana de la capital á sus efectos.—IRIONDO.

XXVII

Excmo. Señor: La concesión que se solicita requiere la sanción legislativa desde que importaría la modificación de las leyes vigentes que rigen el caso. Por otra parte la liberalidad que se pide solo debiera acordarse á título de reciprocidad y bajo ese aspecto el asunto adquiere una faz diplomática que hace necesaria la intervención de la cancillería. Por tales fundamentos pienso que V. E. no debe hacer lugar á lo pedido.—Noviembre 26 de 1907.—*C. Bouquet Roldán.*

Excmo. Señor: Tratándose en esta solicitud de pedido que importa la reforma de la legislación vigente, no me es dado opinar en este asunto, por no ser de mi competencia.—Buenos Aires, diciembre 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Vista la presentación de Lloyd Brazileiro, solicitando que sus buques sean considerados de cabotaje á los efectos del pago de los derechos y aun de los derechos de puerto subordinados á la jurisdicción nacional; oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: 1º Que las franquicias solicitadas solo pueden acordarse por medio de leyes ó en virtud de tratados internacionales; 2º Que las ventajas otorgadas en la resolución de julio 11 de 1903, aludida por la compañía recurrente, lo fueron en favor de barcos incorporados á la marina mercante argentina y que hacen la navegación de cabotaje en las costas marítimas de la República—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Hágase saber y pase á la aduana de la capital á sus efectos.—IRIONDO.

XXVIII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por el ferrocarril de Entre Ríos, del fallo de la aduana del Paraná, que impone una multa de ($ 10 o/s) diez pesos oro sellado por el exceso encontrado en una partida de kerosene con relación á la manifestación hecha en la guía de tránsito de la aduana de La Plata; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que si bien es cierto, como lo afirma la empresa recurrente, que los cajones de kerosene de que se trata fueron declarados con un contenido de 38 litros, mayor que el que resultó de la verificación (37 litros), consta en el sumario, que esa declaración fué posterior á la denuncia de fs. 1, y en consecuencia no modifica los efectos legales de esta última—se resuelve: Confírmase el fallo apelado. Pase á la aduana del Paraná á sus efectos.—IRIONDO.

XXIX

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto que el ferrocarril del Sud, protesta por habérsele exigido el pago de los derechos por 21 kilos botones y 131 kilos hebillas, y considerando: Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedentes las protestas que, como la presente, se refieren á artículos no incluídos en el decreo de 30 de septiembre de 1904, entre los materiales de construcción y explotación de ferrocarriles—se resuelve: Déje al archivo por la aduana de la capital.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, febrero 22 de 1908.—Visto el precedente contrato de locación celebrado ad referéndum, entre el director de la Escuela Normal Mixta del Pergamino, en representación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y los señores Segundo Abad (hijo) y Tomás Sevilla; y atento lo informado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase en todas sus partes el referido contrato por el cual los señores Segundo Abad (hijo) y Tomás Sevilla dan en arrendamiento al Gobierno de la Nación, y con destino á un departamento de la Escuela Normal Mixta de Pergamino, una casa de su propiedad, ubicada en dicha localidad en la calle Florida, entre las de 9 de Julio y vía Italia, por el término de un año, prorrogable, y por el alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) que deberá imputarse al inciso 16, ítem 9, anexo E. del presupuesto vigente.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Buenos Aires, febrero 11 de 1908.—Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Sara Champalaune de Bravo y menores Leónidas, Patricio Esteban, Sara Matilde, Napoleon y Aída Bravo, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del extinto coronel don Félix F. Bravo, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

II

Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Dolores Peralta de Moreno y menores Ignacio Julio y Eresmila Moreno, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del teniente coronel retirado don Julio Moreno, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, art. 12, inciso 4 y capítulo I, art. 2 del mencionado título. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

III

Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Visto el presente expediente; lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, en el expediente de la pensionista Manuela Alem—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese pensión militar á la señorita Concepción Videla, hija natural legalmente reconocida del extinto capitán don Nicolás Videla, con goce del 28 % veintiocho

por ciento del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Siendo necesario continuar abonando durante el corriente año los sueldos del personal de los dos vapores, una draga y cuatro chatas que forman el tren de dragado del puerto militar de Bahía Blanca y canales de acceso para el mismo, y no existiendo fondos votados en el presupuesto de marina para llenar estos servicios, que son de carácter indispensable—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º La Contaduría General procederá á liquidar, á contar desde el 1º de enero hasta fin del corriente año, los sueldos del personal que á continuación se expresa perteneciente á la dotación del tren dragado del puerto militar de Bahía Blanca:

	$ m/n — Al mes	$ m/n — Al año
DRAGA		
1 patrón (práctico)....	180 —	
1 mecánico principal..	150 —	
1 mecánico 1º........	120 —	
1 capataz (sondaje)....	100 —	
3 ayudantes á $ 70 c/u.	210 —	
2 engrasadores á $ 100 cada uno...........	200 —	
4 marineros á $ 70 c/u.	280 —	
3 foguistas á $ 80 c/u.	240 —	
1 cocinero............	70 —	
1 mozo...............	50 —	
	1.600 —	19.200 —
REMOLCADOR 222 M. O. P.		
1 patrón (práctico)....	150 —	
1 mecánico principal..	150 —	
3 marineros á 70 $ c/u.	210 —	
2 foguistas á $ 80 c/u.	160 —	
1 mozo...............	50 —	
	720 —	8.640 —
REMOLCADOR 223 M. O. P.		
1 patrón (práctico)....	150 —	
1 mecánico principal..	150 —	
3 marineros á 70 $ c/u.	210 —	
2 foguistas á $ 80 c/u.	160 —	
1 mozo...............	50 —	
	720 —	8.640 —
CUATRO CHATAS		
4 patrones á $ $ 100 cada uno..........	400 —	
12 marineros á $ 70 c/u.	840 —	
	1.240 —	14.800 —
Totales.......	4.280 —	51.360 —

Art. 2º La suma de cincuenta y un mil trescientos sesenta pesos moneda nacional que importan al año los sueldos del personal enumerado en el artículo anterior, se imputará, hasta que no sea este gasto incluido en el presupuesto general, al presente acuerdo, debiendo en oportunidad darse cuenta al Honorable Congreso. Art. 3º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponde y fecho, pase al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Vista la solicitud del cirujano de 1ª clase de la armada doctor Guillermo Matti, pidiendo pase al cuerpo de sanidad del ejército, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Guerra manifiesta no tener inconveniente se le conceda con el grado que tenía antes de pasar á la armada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese al cirujano de 1ª clase de la armada, don Guillermo Matti, pase al cuerpo de sanidad del ejército en el grado de cirujano de cuerpo, de acuerdo con el decreto de agosto 16 de 1907. Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Arno Barthou, solicita título de propiedad del lote pastoril número 77, de la colonia Sarmiento de que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y considerando: Que no corresponde acordar el título que se pide, por haberse comprobado que el recurrente no ha cumplido en el lote de que se trata, las obligaciones de ley y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Arno Barthou, del lote pastoril número 77, de la colonia Sarmiento; fíjase el plazo de (6) seis meses dentro del cual deberá dar cumplimiento á aquellas obligaciones, bajo apercibimiento de quedar sin más trámite caduca su concesión y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Arnoldo Mirassou, para el arrendamiento con carácter de precario y bajo las condiciones establecidas por el decreto de 11 de abril ppdo, sobre «reservas de tránsito», del lote n º30 de la península Valdez, y atento lo informado por la citada repartición—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Arnoldo Mirassou, para el arrendamiento con carácter precario, al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y bajo las condiciones establecidas por el decreto de concesión de 15 de octubre de 1907, del lote n. 30 de la península Valdez; y vuelva á la dirección general mencionada, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Carlos Borgialli, para el arrendamiento del lote número 87, zona norte del río Santa Cruz, con una superficie de 20.000 hectáreas, y considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la dirección general citada—*El Presidente de la República*—DECRETA:—Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Carlos Borgialli, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote número 87, zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de (20.000) veinte mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y al de pesos cuatro moneda nacional, por cada hectárea de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la repartición mencionada, en la parte oeste, de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que el agrimensor don J. Allende Posse, solicita la suma de dos mil pesos moneda nacional, á cuenta de los honorarios y gastos, por el replanteo de un pueblo y dos aldeas en las colonias El Dorado y Santa María, para lo que fué nombrado por decreto de fecha 8 de enero ppdo., y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA:—Art. 1º Acuérdase al ingeniero don J. Allende Posse, á cuenta de los cuatro mil trescientos (4.300) pesos moneda nacional que importan el replanteo de un pueblo y dos aldeas en las colonias El Dorado y Santa María (Córdoba), la suma de dos mil pesos moneda nacional que solicita como anticipo para llevar á cabo las citadas operaciones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que de los fondos destinados á exploraciones y mensuras, entregue al mencionado ingeniero la suma que queda expresada. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que el ingeniero don Carlos Argañarás solicita se le acuerde un anticipo de 15.000 pesos moneda nacional, á cuenta de sus honorarios y gastos para practicar el ensanche de la colonia Sarmiento y el deslinde del ejido de Comodoro Rivadavia, para lo que fué nombrado por decreto de fecha 14 de agosto de 1907, y considerando: Que no hay inconveniente en acceder á lo pedido, en virtud de lo dispuesto por el art. 17 del respectivo contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase al ingeniero don Carlos Argañarás, el anticipo de quince mil (15.000) pesos moneda nacional, que solicita á cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones á que se hace referencia, que le fueron encomendadas por decreto de fecha 14 de agosto de 1907, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que de los fondos destinados á exploraciones y mensuras, entregue al interesado la suma solicitada.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que el ingeniero don Ramón B. Castro, solicita le anticipe la mitad de los honorarios y gastos, por el replanteo de los pueblos Victorica y General Acha, para lo que fué nombrado por decreto de fecha 15 de enero del año ppdo., los cuales ascienden á la suma de siete mil novecientos (7.900) pesos moneda nacional; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase al ingeniero don Ramón B. Castro, el anticipo de los tres mil novecientos cincuenta (3.950) pesos moneda nacional, que importan la mitad de los honorarios y gastos por las operaciones á que se hace referencia y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que de los fondos destinados á exploraciones y mensuras, entregue al citado ingeniero la suma expresada. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que don José Victoria, so-

icita se le conceda en venta una extensión aproximada de 1.500 hectáreas en el lote nº 110 de la península Valdez, en el territorio del Chubut, y resultando: Que las tierras solicitadas no son aptas para la agricultura y se trata de una extensión reducida; por esto y en ejercicio de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el art. 7º de la ley 4167—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta, á don José Victoria, de acuerdo con el art. 7º de la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y á razón de diez pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 10,48 m/n) cada hectárea, una superficie aproximada de mil quinientas (1.500) hectáreas en el lote nº 110 de la península Valdez, en el territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que exija del comprador el pago y firma de letras que correspondan, y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta. Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional —FIGUEROA ALCORTA. —PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Sociedad Forestal del Chaco, solicita se declaren cumplidas las obligaciones impuestas por la ley nº 2875, en las veinte mil hectáreas del territorio del Chaco, de que son propietarios, y resultando: Que esas fueron escrituradas en propiedad á los señores, Ignacio Ballesteros y Alejandro Cabbiani, de acuerdo con lo dispuesto por la ley nº 2875 de 21 de noviembre de 1891, en la forma siguiente: diez mil hectáreas al señor Ballesteros en 12 de enero de 1901 y diez mil hectáreas al señor Cabbiani, en 13 de marzo del mismo año; Que la sociedad recurrente comprueba ser la actual propietaria de esos dos lotes, con los testimonios de escrituras públicas que acompaña, y la inspección practicada ha comprobado que éllos se han cumplido las obligaciones impuestas en por la referida ley nº 2875, constando además haberse satisfecho el importe total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase cumplidas por la Sociedad Forestal del Chaco, en las veinte mil (20.000) hectáreas del territorio del Chaco, á que se refiere este expediente, las oblipaciones impuestas por la ley 2875, y pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, practique en el título de propiedad otorgado, las anotaciones del caso; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Juan I. Cogorza solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas del lote nº 12, fracción A, sección XX, del territorio de La Pampa, que le cedió don Pedro M. Albaitero, quien las adquirió de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y considerando: Que de la inspección practicada resulta que se han cumplido en esas tierras las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; Que si bien la transferencia hecha por don Pedro M. Albaitero, á favor de don Juan I. Cogorza de sus acciones y derechos á la tierra que se refiere este expediente, ha sido verificada con posterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, en el presente caso se ha cumplido con la obligación de poblarla y se ha pagado íntegramente su precio, que es lo único que exige la ley de 3 de noviembre de 1882 y el propósito de toda la legislación agraria que autoriza la enajenación de la tierra pública. Que el hecho de otorgarse el título definitivo, en casos como el presente, á nombre de un nuevo adquirente, por razón de transacciones entre particulares, no es contrario al espíritu del decreto de fecha 26 de octubre de 1905, ni á lo dispuesto por el inciso 18 del art. 12 de la citada ley, que ordena la enajenación á favor del *interesado*, sin mencionarse al comprador. Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Pedro M. Albaitero á favor de don Juan I. Cogorza, de sus acciones y derechos á las diez mil hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el lote nº 12, fracción A, sección XX del territorio de la Pampa; declárase cumplidas por el citado señor Cogorza, en esas tierras, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente en el que don William M. Williams, solicita título de propiedad, del lote 29 de la colonia 16 de Octubre, de que es concesionario, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de 13 de septiembre de 1885; y atento á que no hay inconveniente en acordar la escrituración pedida, la autorización conferida al P. E. por la ley nº 4171 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don William M. Williams, título de propiedad del lote nº 29 de la colonia 16 de Octubre, en el territorio del Chubut, y fecho, vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde adjudicar á don Emilio Panilleux, el solar H, manzana 17, del pueblo Caiman—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta, á don Emilio Panilleux, por el precio y condiciones vigentes, el solar H, manzana 17, del pueblo Caiman, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Julio Formiga, solicita se le conceda en venta de acuerdo con el decreto de 27 de septiembre de 1907, la chacra nº. 254 de la colonia General Roca, y resultando: Que esa chacra fué concedida en venta á don Antonio Kiosse, el 5 de octubre de 1887 y según informa la Dirección de Tierras y Colonias, el concesionario no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra nº 254 de la colonia General Roca, acordada á don Antonio Kiosse, en 5 de octubre de 1887. Art. 2º Concédese en venta á don Julio Formiga, en un todo de acuerdo con el decreto de 27 de septiembre de 1907, la chacra nº. 254 de la colonia General Roca y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA —PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Carlos Siewert, de las 8.600 hectáreas concedidas en arrendamiento á don Juan Ivovich, en el lote nº 28 zona sud del río Santa Cruz —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Carlos Siewert, de las ocho mil seiscientas hectáreas (8.600) concedidas en arrendamiento á don Juan Ivovich, en el lote nº 28, zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIV

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Cárlos Siewert, de las 2.400 hectáreas adjudicadas en venta directa á don Juan Ivovich, en el lote número 46, zona sud del Río Santa Cruz—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Cárlos Siewert, de las dos mil cuatrocientas (2.400) hectáreas, adjudicadas en venta directa á don Juan Ivovich, en el lote número 46, zona sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XV

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Resultando de este expediente: Que corresponde modificarse el decreto de 3 de enero de 1905, en la parte que ordena extender el título de propiedad del solar C, manzana número 102, del nuevo pueblo General Roca, á favor de doña Angela de Martínez, debiendo serlo á favor de doña Angela Z. de Martínez, que es el verdadero nombre de la recurrente—*El Presidente de la República*—DECRETA: —Art. 1º Modifícase el decreto de 3 de enero de 1905, en la parte que ordena extender título de propiedad del solar C, manzana número 103 del nuevo pueblo General Roca, á favor de doña Angela de Martinez, debiendo entenderse que esa escritura deberá ser otorgada á favor de doña Angela Z. de Martinez; vuelva este expediente á la escribanía mayor de gobierno, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVI

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: Que don Enrique Mosquera, concesionario del lote número 24, fracción b, de la colonia Pringles, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote número 24, fracción B, de la colonia Pringles, acordada á don Enrique Mosquera y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Francisco Zingoni, renuncia á la concesión de los solares A y B, manzana número 87, del ensanche del pueblo Pringles, que se le concedieron en venta con fecha 1º de octubre de 1907—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares A y

B, manzana número 87, del ensanche del pueblo Pringles, acordada á don Francisco Zingoni y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVIII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Fausto Torres (hijo), renuncia á la concesión del lote nº 80, fracción D, del ensanche del pueblo Pringles, que le fué acordada con fecha 5 de enero de 1907; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote nº 80, fracción D, del ensanche del pueblo Pringles, acordada á don Fausto Torres (hijo), y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIX

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente; Que don Audón Zeballos, concesionario del solar D. manzana número 51, del pueblo «Pringles», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar D, manzana número 51, del pueblo de la colonia «Pringles», acordada á don Audón Zeballos, y vuelva á la Dirección General de Tierras y colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XX

Buenos Aires, febrero 21 de 1903—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que don Bartolomé Cauna, concesionario de los solares b. y c, manzana 73 del pueblo Pringles, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares b, y c, manzana 73 del pueblo Pringles, acordada á don Bartolomé Cauna, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXI

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que doña Aurelia E. de Bertiz, renuncia á la concesión de los lotes 83 y 95, de la colonia Conesa, que le fué acordada con fecha 6 de abril de 1906—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes 83 y 95 de la colonia Conesa, acordada á doña Aurelia E. de Bertiz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que don Antonio Torres, concesionario de las fracciones a, b, c, y d, del lote 43, de la colonia Santa Ana, sección Loreto, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones a, b, c, y d, del lote 43, de la colonia Santa Ana, sección Loreto, acordada á don Antonio Torres, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXIII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Angel Lombardi, renuncia la concesión del lote número 52, sección B, de la colonia La Argentina que se le concedió en venta con fecha 29 de noviembre de 1907.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote número 52, sección B, de la colonia La Argentina, acordada á don Angel Lombardi; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXIV

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la adjudicación del lote nº 3 sección XIII de la colonia Choele Choel acordada á don Enrique Pommé, por cuanto no se ha presentado, dentro del plazo fijado, á formalizar su concesión—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote nº 3, sección XIII de la colonia Choele-Choel otorgada á don Enrique Pommé y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXV

Buenos Aires, febrero 21 de 1903.—Resultando de este expediente: Que don Francisco E. Faguaga, concesionario del lote nº 43, fracción A, B, de la colonia «Pringles», desiste de su pedido de concesión—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote nº 43, fracción A, B, de la colonia «Pringles», acordada á don Francisco E. Faguaga y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXVI

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que don Antonio Sánchez, concesionario del solar d, manzana 248 del pueblo Formosa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar d, manzana 248 del pueblo Formosa, acordada á don Antonio Sánchez, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXVII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote 100 de la colonia Bompland, acordada á don Juan Peuzkofer, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las letras que firmó por su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declararse caduca la concesión del lote 100 de la colonia Bompland acordada á don Juan Peuzkofer, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXVIII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la fracción á, lote 29 de la colonia Candelaria, acordada a don Eliseo Ruiz Díaz, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las letras que subscribió en pago de su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción a, lote 29, de la colonia Candelaria, (Misiones), acordada á don Eliseo Ruiz Díaz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXIX

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote nº 42 de la colonia Valcheta, acordada á don Antonio Antetrú, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, por haberse comprobado que no ha cumplido con las obligaciones impuestas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 42 de la colonia Valcheta, acordada á don Antonio Antetrú, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXX

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias informa que deben caducarse las concesiones de los lotes números 117 y 119, sección c, de la colonia «La Argentina», por no haber cumplido sus respectivos concesionarios señores Juan Pomato y Regio Castro con las obligaciones de ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caducas las concesiones de los lotes números 117 y 119, sección c, de la colonia La Argentina, acordadas respectivamente á los señores Juan Pomato y Regio Castro y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXXI

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que la municipalidad de Formosa solicita se le adjudique en propiedad la manzana núm. 174 de ese pueblo y, resultando: Que el solar A, de la manzana núm. 174 fué concedido á doña Celestina Spinosa y los B, C, y D, de la misma, fueron adjudicados á don Pablo Ramelli, concesionarios que no han cumplido las obligaciones de ley, porque como lo informa la citada municipalidad, esos solares están baldíos y consta además, no haberse satisfecho el importe de su precio; Que la municipalidad de Formosa solicita esa manzana con el objeto de construir un hospital, circunstancia que aconseja acceder á ese pedido; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y Gobernación del territorio de Formosa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declaranse caducas las concesiones otorgadas á doña Celestina Spinosa y don Pablo Ramelli, de los solares A, B, C y D, manzana número 174 del pueblo de Formosa. Art. 2º Póngase á disposición de la municipalidad de Formosa y con destino á la construcción de un hospital, la manzana número 174 de ese pueblo, la cual le será escriturada en propiedad una vez construido el edificio proyectado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXXII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto el presente oficio del señor Juez Federal de la capital, doctor don Agustín Urdinarrain, comunicando, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 3952, la demanda entablada contra el Gobierno de la Nación, por don Manuel Rawson—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desígnase al señor Procurador del Tesoro, para que, en representación del Poder Ejecutivo Na-

cional, entienda en la demanda que le ha entablado don Manuel Rawson, ante el juzgado á cargo del docotr Agustin Urdinarrain. Art. 2º Pase este expediente al señor Procurador del Tesoro á sus efectos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXXIII

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Quedan subsistentes para el corriente año, los decretos de abril 22 y julio 12 ppdo. por los que se nombran respectivamente, administradores de las tierras que ocupan en Misiones los inmigrantes procedentes de Finlandia y de la colonia La Argentina como igualmente el decreto de abril 6 nombrando auxiliar de la colonia Apóstoles y el de 20 de diciembre de 1905 creando el puesto de administrador de las tierras que ocupan las familias Boers, en el territorio del Chubut.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 1º, ítem 11 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA.— PEDRO EZCURRA.

XXXIV

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Habiendo desaparecido, según lo manifiesta la división de ganadería en su precedente nota, las causas que exigían el mantenimiento para una parte del territorio de la República, del decreto de 20 de abril de 1906 suspendiendo la exportación marítima de ganado bovino, ovino, caprino y porcino—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Derógase el decreto de 20 de abril de 1906, que suspendió la exportación marítima de ganado bovino, ovino, caprino y porcino. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXXV

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores Juan B Mihura é hijos comunican la instalación definitiva del elevador de granos, cuya construcción en la estación Nogayá, estación del ferrocarril de Entre Rios (provincia de Entre Rios), le fué concedida por decreto de 4 de octubre de 1906, y resultando: Que según lo informado por la división de comercio, la inspección practicada en el referido elevador ha comprobado que las obras ejecutadas han sido en un todo de acuerdo con los planos aprobados—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Declárase que los señores Juan B. Mihura é hijos concesionarios por decreto de 4 de octubre de 1906 de un elevador de granos en la estación Nogoyá, estación del ferrocarril de Entre Rios (provincia de Entre Rios) han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de la materia, quedando, por lo tanto, en condiciones de ser librado al servicio público. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta: 1º Que se ha encontrado en la imposibilidad de llevar á cabo las obras en la Cárcel Correccional de Mujeres de la Capital, cuya ejecución por administración se le encomendó por acuerdo de 31 de octubre ppdo., debido á las dificultades para organizar el personal necesario; 2º Que en estas condiciones y teniendo en cuenta las razones de urgencia que fundan el citado acuerdo llamó para la realización de esos trabajos á una licitación privada, cuyo resultado eleva á la consideración del Ministerio; y considerando: Que aun cuando el acuerdo expresado no autoriza sino la ejecución por administración de las obras, dadas las razones que obstan á su cumplimiento, es aceptable el procedimiento de la licitación privada por cuanto evita las dilaciones inherentes á la licitación pública; Que de las propuestas hechas en dicha licitación es la mas ventajosa la de don Ernesto Gramondo, que ofrece realizar las obras por el importe del presupuesto oficial aprobado; y visto, asimismo, el proyecto de contrato formulado entre la Dirección General de Arquitectura y el expresado señor Gramondo—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA:—Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se ha hecho mención y acéptase la propuesta de don Ernesto Gramondo, quién se compromete á ejecutar las obras por la suma de nueve mil pesos m/n ($ 9 000 m/n). Art. 2º Apruébase asimismo, el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Ernesto Gramondo para la realización de esas obras. Art. 3º Este gasto se imputará al anexo E, inciso 6, ítem 26 del presupuesto vigente. Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Vista la adjunta solicitud y atento lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Prorrógase por el término de tres meses la licencia concedida sin goce de sueldo al ingeniero de 3ª clase de la referida inspección don Carlos Guasco, por decreto de 31 de octubre ppdo. y nómbrase en su reemplazo al ingeniero don Mario Pisani. Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto el adjunto contrato y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el ingeniero de la Inspección General de Puentes, don P. A. Solano y el señor Oswaldo Payer, para la ejecución de obras de reconstrucción del camino de Córdoba á Río Cuarto, á que se refieren los acuerdos de fecha 8 de noviembre de 1905 y 9 de octubre de 1907, al precio de doscientos noventa pesos por kilómetro. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Habiéndose designado por decreto de fecha 20 del actual al ingeniero Pedro Aguirre, actual administrador del ferrocarril Argentino del Norte, director de la construcción de las obras del ferrocarril de Serrezuela á San Juan—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase administrador del ferrocarril Argentino del Norte al actual subadministrador del ferrocarril Central Norte don Jaime Peter. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.— FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp -9330 F 1907.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Central Argentino se presenta, manifestando: que habiendo adquirido en propiedad las líneas, bienes y derecho del ferrocarril á Malagueño, viene á declarar acogida dicha línea á las disposiciones de los arts. 8 y 9 de la ley 5315, con efecto retroactivo al 1º de octubre ppdo., por lo que pide que al determinarse el capital del ferrocarril Central Argentino y formularse las bases del contrato que debe celebrarse en virtud de lo dispuesto por decreto de 17 de octubre ppdo., aceptando la declaración que dicho ferrocarril hizo de acogimiento á la mencionada ley 5315, se incorpore también lo referente á la línea del Malagueño; atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y los dictámenes concordantes de los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la adquisición hecha del ferrocarril Malagueño por la empresa del ferrocarril Central Argentino, y acéptase la declaración por ésta formulada acogiendo dicha línea á los beneficios de la ley 5315, á contar desde el 1º de octubre ppdo.—Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación tomará en cuenta esta declaración al establecer el capital de la empresa en el ferrocarril Central Argentino y elevará en oportunidad el proyecto de contrato que debe celebrarse.—Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. 974-H-908 —Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Vistos estos antecedentes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 11 de febrero corriente en el sentido de que el ingeniero don Alfredo Villafañe, nombrado en reemplazo del ingeniero don Gustavo Jolly mientras dure la licencia que se le ha acordado á éste, deberá ser reemplazado á su vez por el ayudante de 1a clase don Abel P. Molinari, en cuya substitución y también con carácter interino, se nombra á don Felipe Bomolli. Art. 2º La liquidación de los respectivos sueldos se hará desde la fecha que el ingeniero Gustavo Jolly comience á usar de la licencia que se le ha concedido. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 22 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	58	Certificados......	223	1130 80
Para inscribir...	107	Inscripciones.....	130	937 —
	165		353	2067 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 22 DE FEBRERO DE 1908

Boletín Judicial..................	$	341 30
Boletín Oficial....................	»	642 —
Total......	$	983 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 21 de Febrero de 1908........	534 817 04	235 3 9 50	6.061 —	241 380 50	150 —
Total recaudado en el mes corriente..................	9 033.433 12	3.976.910 43	195.746 61	4.172 657 04	51.301 52
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	20.153 958 12	8 867 803 28	497 588 45	9 365 391 73	112.657 66

Vo. Bo.—*L. J. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros

(1a Parte)

BOLETIN MILITAR

No 43

Buenos Aires, febrero 2) de 1908.

Nombramientos de comandantes de zonas de Brigadas, de jefe de Distrito. de ayudantes, de auxiliares de Distritos, de escribientes de la III División del Gabinete Militar.—Renuncias y nombramientos de escribientes de Distrito y de la III División del Gabinete Militar.—Curso de mayores en la Escuela Superior de Guerra.—Provisión de materiales de blancos á la E. N. de Tiro.—Cesantía de médicos civiles adscritos á los distritos y juntas de excepciones.—Dejando sin efecto un nombramiento de escribiente.—Retiro de un jefe.—Retiro absoluto de un sargento.—Imposiciones de penas.

Nombramientos de comandantes de zona de Brigadas: Buenos Aires, febrero 13 de 1908. —Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Nómbrase comandante de la 1a, 3a, 5a, y 10a zona de Brigada, respectivamente, á los señore coroneles don Alejandro Mombello, fiscal del Consejo de Guerra Mixto para jefes y oficiales, don Juan P. Manzano de la 5a zona de Brigada don Lorenzo Bravo, del regimiento 12 de infatería de línea don Antonio Tiscornia de la plana mayor activa. Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en le legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Nombramiento de jefe de distrito.—Capital Federal, febrero 17 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Nómbrase jefe del distrito no 29 de reclutamiento y movilización (San Roque) al teniente coronel don Nereo L. Astengo, de la plana mayor activa.—Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Nombramiento de ayudante.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Nómbrase ayudante del señor fiscal general del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al subteniente don Regino P. Lescano, procedente del distrito de reclutamiento y movilización no 51 (Mendoza) —Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, febrero 15 de 1908.—Visto el expediente que antecede—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Nómbrase auxiliar del distrito no 45 de reclutamiento y movilización (Villa María) al teniente 1o don Rodolfo Belisle, del 1/8 de infantería de línea, en reemplazo del teniente don Salvador Encina, quién pasa á continuar sus servicios al regimiento 7 de caballería de línea, debiendo ser por cuenta de este oficial los gastos de pasaje que su traslación originen, de acuerdo con lo prescrito en el superior decreto de fecha 16 de noviembre de 1907 (B. M. No 71 2a parte). Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, febrero 18 de 1908.—Visto la nota que antecede—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Nómbrase auxiliar del distrito de reclutamiento y movilización No 44 (Río II) al teniente 1o don Julio Paz, del 1/1 de infantería de línea, debiendo pasar á prestar sus servicios al 1/8 de infantería el teniente don Juan J. Paclava, que ocupa aquel puesto. Art. 2o Comuníquese á Contaduría, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Nombramiento de escribiente de la III división del G. M: Capital Federal, febrero 14 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Nómbrase escribiente de la III división del Gabinete Militar, con anterioridad del 1o enero ppdo., al ciudadano don Arturo Merchante. Art. 2o Comuníquese, publíquese, ect.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Renuncia y nombramiento de escribientes de distrito: Capital Federal, febrero 15 de 1908—Habiendo presentado la renuncia del puesto de escribiente del distrito de reclutamiento y movilización no 14 (Zárate), el ciudadano don Antonio Millan Ramos y vista la propuesta elevada—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Acéptase la renuncia del puesto de escribiente del distrito de reclutamiento y movilización no 14 (Zarate), presentada por el ciudadano don Antonio Millan Ramos, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Enrique Serra. Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Renuncias de escribientes de la 3a división del G. M;—Capital Federal, febrero 14 de 1908.—Vistas las precedentes renuncias presentadas por los escribientes Enrique Pérez Saborido y Julio A. Arias de la 3a, división del Gabinete Militar—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Acéptanse las renuncias presentadas por los ciudadanos Enrique Pérez Saborido y Julio A. Arias, de sus puestos de escribientes de la 3a división del Gabinete Militar. Art 2o Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Curso de mayores de la Escuela Superior de Guerra: Capital Federal, febrero 18 de 1908. Visto lo solicitado por los jefes recurrentes, el informe de la inspección del arma respectiva y lo dispuesto en el superior decreto de fecha 25 de agosto de 1906 (Boletín Militar no 184 (1a Parte)—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Autorízase á los mayores de artillería don Cárlos Spika, don Eduardo E. Sello, don Dermidio Lagos, don Neris F. Redruello, don José E. Espeleta, don Enrique Méndez, don José R. Rojo, don Segundo Giamello, don Santiago Valleé; de caballería don Cárlos M. Molina; de infantería don Miguel Girón, don Telmo Pereyra, don Manuel Tocaimasa, don Doralio Hermosid y don Juan J. Martínez para seguir el curso de la academia de jefes establecida en la Escuela Superior de Guerra de conformidad con el decreto de referencia. Art. 2o Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Provisión de material de blancos á la E. N. de Tiro:—Buenos Aires, febrero 17 de 1908. —Atento á lo solicitado por la Dirección de la Escuela Normal de Tiro y á lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Arsenales para que provea el material de blancos que solicita la Dirección de la Escuela Normal de Tiro á objeto de que lleve á cabo las experiencias que se le han encomendado. Art. 2o Los gastos que demande la presente provisión, se imputarán al ítem 4, inciso 8o del presupuesto vigente. Art. 3 Comuníquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Cesantía de médicos civiles adscritos á los distritos y juntas de excepciones: Capital Federal, febrero 18 de 1908.—Vista la ley 4707 y atento al S. D. de fecha 31 de diciembre de 1907 dejando cesantes los médicos civiles adscritos á los distritos de reclutamiento y movilización y junta de excepciones—El Presidente de la República decreta: Artículo 1o Desde la fecha, quedan comprendidos en el citado S. D. los médicos civiles de las siguientes juntas de excepciones: de Santa Fe, Santiago del Estero, Pampa Central, Viedma, La Rioja, Resistencia, Bahía Blanca, Mercedes, La Plata y Catamarca, doctores José V. Picasso, Gregorio González, José R. Oliver, Carlos Hidelman, Walfrido del Morral, Juan B. Vadillo, Aurelio Molina, Victor E. Miguez, Vicente Galiastegui y Francisco Castellanos, respectivamente. Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Dejando sin efecto un nombramiento de escribiente: Capital Federal, febrero 14 de 1908. —Habiendo comunicado el jefe del distrito de reclutamiento y movilización, que el ciudadano Héctor Gordillo, nombrado escribiente del expresado con fecha 21 de enero ppdo., no se ha presentado á hacerse cargo de su puesto, lo que ocasiona trastorno al buen servicio—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Queda sin efecto el nombramiento del ciudadano Héctor Gordillo, como escribiente del distrito de reclutamiento y movilización no 56 (Monteros).—Art 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—R. M AGUIRRE.

Retiro de un jefe: Visto el presente expediente del mayor don Antonio Meneses, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7o capítulo II, título III y el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar no 4707—El Presidente de la República—decreta:—Art. 1o Declárase en situación de retiro al mayor don Artemio Meneses de acuerdo con el artículo 7o, capítulo II, título III y el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar no 4707, con gose del (98 %) noventa y ocho por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y tres años, nueve meses y diez y seis días, de conformidad á lo prescripto en el superior decreto de fecha 28 de noviembre de 1906, y además el veinte por ciento de aumento que el artículo 65 determina; debiendo pasar á formar parte de la reserva del ejército permanente. Art. 2 Comuníquese á Contaduría

General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Retiro absoluto de un sargento; Capital Federal, febrero 14 de 1908 — Vista la solicitud que antecede del sargento 1º Genaro Quiroga pidiendo el retiro por enfermedad, lo informado por el jefe del servicio sanitario de Campo de Mayo, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina — El Presidente de la República — decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, con anterioridad del 2 de diciembre de 1907, al sargento 1º Genaro Quiroga, de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III, de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del 50 % cincuenta por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á (15) quince años y (2) meses. Art 3º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Imposiciones de penas: — Por decreto de fecha 15 del corriente mes, se impone al soldado Ernesto B. Ponce del grupo nº 1 de artillería de montaña, por haber cometido la falta de deserción con presentación voluntaria prevista en los artículos 704, inciso 1º y 707 del Código de Justicia Militar, la pena de sesenta días de recargo de servicio, con arreglo á lo dispuesto en el último de los artículos citados, con más la accesoria del artículo 708 del mismo código. La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por decreto de fecha 14 del corriente mes, se impone al soldado Juan C. López, del regimiento 2 de artillería montada, las penas conjunta de un mes de calabozo y dos años de de recargo en el servicio con más la accesoria del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple prevista y penada respectivamente por los artículos 704, inciso 1º y 710 del mencionado código. Las penas impuestas la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Lo que se comunica al ejército de orden del S. E. el señor Ministro de Guerra. — *Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

2ª Parte
Boletín Militar

Nº 17

Buenos Aires, febrero 20 de 1908.

Subdivisión del distrito de R. y M. nº 25. — Aspirantes á oficiales de reserva, reintegro del tiempo por que obtengan licencia.

Subdivisión del distrito de R. y M. nº 25: Capital Federal, febrero 14 de 1908. — Visto el S. D. de fecha 2 de noviembre de 1905 estableciendo la subdivisión Regional Militar de la República, y considerando: Que la práctica ha demostrado la urgente necesidad de modificar la subdivisión de la II Región Militar transformando en distritos de R y M. las actuales Juntas de Excepciones de Santa Rosa de Toay y de Viedma que abarcan la Gobernación de La Pampa y Río Negro, á fin de facilitar el reclutamiento y movilización del ejército; y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 83, capítulo XII, título I, de la ley 4707, — El Presidente de la República — decreta: Art. 1º Divídese en tres distritos de reclutamiento y movilización, el actual distrito de R. y M. nº 25 en la siguiente forma: a) El actual distrito de reclutamiento y movilización nº 25 en lo sucesivo comprenderá la Gobernación del Neuquen, con asiento de la comandancia del distrito en Neuquen. b) distrito de R. y M. nº 25 a — comprenderá la Gobernación de la Pampa Central, con asiento de la comandancia del distrito, en Santa Rosa de Toay. c) distrito de R. M. nº 25 b) Comprendera la Gobernación del Río Negro con asiento de la comandancia del distrito, en Viedma Art. 2º Las actuales juntas de excepciones de Santa Rosa de Toay y Viedma, su personal, archivo, y demás efectos pasarán á constituir los distritos nos. 25 a y 25 b respectivamente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA — R. M. AGUIRRE.

Aspirantes á oficiales de reserva, reintegro del tiempo porque obtengan licencia: Buenos Aires febrero 18 de 1908. — Siendo indispensable que los aspirantes á oficial de reserva incorporados al ejército permanente, cumplan el tiempo del servicio de tres meses que marca la ley 4707 con toda escrupulosidad, y visto el S. D. de fecha 24 de diciembre de 1907 en el cual no pueden estar comprendidos El Presidente de la República. — decreta: Art. 1º Todo aspirante á oficial de reserva, incorporado al ejército permanente con el objeto de efectuar el período que marca la ley 4707, que obtenga licencia, aun cuando fuere por 24 horas, deberá reintegrar dicho tiempo. Art. 1º Comuníquese, publíquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra — *Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la ejecución de las obras de limpieza, higienización y ampliación de locales insuficientes en el Departamento Central de Policía de la Capital, autorizadas por ley 5182 de 9 de octubre de 1907. Las especificaciones y pliego de condiciones á que han de sujetarse, estarán de manifiesto todos los días hábiles hasta el 26 de febrero en la División Administrativa. — Febrero 7 de 1908. — Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v 26 febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, cruzetas de lapacho, abrazaderas de hierro, aisladores perno recto y alambre número siete, destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafi. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 433, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el lunes 24 de febrero próximo á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina Interventora de compras. — Buenos Aires, enero 25 de 1908 — El jefe. v-24-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

PATENTES DE RODADOS

Se avisa á los interesados que durante el corriente mes de febrero se expedirán las patentes de rodados. Se previenen que es requisito indispensable para que sean otorgados, munirse de la renovación de la boleta de tara en la oficina de tráfico, Estados Unidos 2336. — Febrero 10 de 1908. v-29 febrero

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de dos breack para cuadrillas y seis carros para el transporte de ropas, con destino al servicio de desinfección de la dirección sanitaria. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, febrero 17 de 1908. v- 25 febrero.

Licitación para la adquisición de 200 mulas, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, febrero 17 de 1908. v-27 febrero.

Licitación para la provisión de artículos especiales de mesa, con destino á los hospitales municipales, por lo que resta del corriente año. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 y 1/2 p. m Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad Buenos Aires, febrero 17 de 1908. v-27 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Mansilla, Paraguay, Bustamante, Billinghurst y otras, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, febrero 20 de 1908. — El secretario v 27 febrero.

Licitación para el transporte de adoquines de la calle Chacabuco de Estados Unidos á Cochabamba, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del presente á las 5 p. m. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1908. — El secretario. v- 24 febrero

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear». — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p. m. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 296 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 bulto marca Frist F. Lauda y Cía. nº 523, entrado al puerto en agosto 20 de 1907, por el vapor Amazón; 1 bulto V C C nº 20 idem idem idem, idem; 1 bulto A G Moreyra idem idem idem, idem; 1 bulto J. Draller idem idem idem, idem; 8 bultos marca A on Cricorme Brasile. Barcelona idem; 1 bulto Juan Sursol Espagne, Marsella, agosto 22; 1 bulto Roberto Rrbert Darmesttadl Bremen, agosto 23; 1 bulto B B 1592 Argentina, agosto 24/907; 1 bulto M. Spich F s/n Córdoba Génova, agosto 24; 1 bulto José M. Grau s/n León XIII Barcelona, agosto 26/907; 1 bulto B S s/n Nile Souton, agosto 27/907; 1 bulto R. Taylor Bellaille Liverpool, agosto 27/907; 1 bulto Mariano Moré nº 604 Navarra Hamburgo, agosto 27/907; 1 bulto Argentina Faes M 20 idem idem, idem; 1 bulto J. J. Priamer s/n Cruz de Malta Río Grande, agosto 30/907; 1 bulto idem idem idem, idem; 1 bulto Luca Ogaitina 1406 Sardegna, agosto 31/907; 1 bulto J. Dreher Aragón, septiembre

3/907; 1 bulto David Almira Barbary idem, idem; 1 bulto O. Scholt Cap Frío, septiembre 6/907; 1 bulto J. Dreher Cordillere, septiembre 10/907; 1 bulto M W N 100 Pampa, septiembre 10/907; 1 bulto P C idem idem, idem; 1 bulto Lopa Goya Cap Frío, septiembre 6/907; 1 bulto P I C 101/102 P G C Montividean, septiembre 7/907; 1 bulto U. Fallorn Bellarden, septiembre 12/907; 2 bultos Roque Sirrigo Cap Vilano, septiembre 14/907; 2 bultos Lorenzo Bersito Navoia, septeimbre 16/907; 1 bulto Gustavo Ferro id id id id 1 bulto F. L. contramarca H. S. «Wittenburh», septiembre 16 1907; 1 bulto C. L. un triangu o 310 5/5 Ayauthes, 16 septiembre 1907; 1 bulto C. W. Mullini Hilarius id id 1 bulto H. nº 60 Magellan, setiembre 24 de 1907; 1 bulto A Carles B. A Grandi, diciembre 25 de 1907; 1 bulto F. Grinolde Mendoza, diciembre 27 de 1907; 1 bulto Juan Vallente P. de Satrústegui, setiembre 26/907; 1 bulto E. T. B. C. 1390 Wittenburg, septiembre 26/907; 1 bulto P. Grathe Koy Frco. August,septiembre 26/907; A.Runazaru id id id id Y Marte P. de Satrústegui, 1 bulto Ludge Fernández Aron octubre 1º/907; 1 bulto G. Drecher id id id 1 bulto N. V. L. F. Miber 7575 Borkum, octubre 1º/907; 1 bulto Mtro. del Uruguay Conaia. Arabistan, octubre 3/907; 1 bulto Fralt Martínez Himenburg, octubre 3/907; 1 bulto C. C. 430 Cap Horcona, octubre 5/907; 1 bulto id id 431 id á bulto A. L. 97 Amazon, octubae 6/907; 1 farda Abraham Dunkey Gera, octubre 11/907; 1 cajón G. L. Ferre N-York, octubre 14/907; 1 lata E. D. R. C. diamante nº 68 Aragón; octubre 16/907; 1 bulto id id id; 1 paquete L. Fernández id id id 2 bultos José Bonochi 192/3 Granada, octubre 15/907; 1 paquete Canvau y Lorrada Halezones, octubre 16 907; 1 bulto E. C. C. 207 id id id; 1 bulto I en diamante 348 Clide, octubre 22/907; 1 bulto J. L. H. 68 id id id; 1 bulto Bruno Berachi Blach Prince, 1 bulto 64 en diamante contramarca N. S id id id; 1 bulto Warkenhalah Buda II, octubre 17/907; 1 bulto Franco Verastegui Blanch Prince, id id; 1 bulto Pasques Atlantique, octubre 22/907; 1 bulto Roskelde Pernambuco, octubre 22/907; 1 bulto C. A S Hr Cap Blanco, octubre 23/907; 1 lio marca P. Cap-Blanco, octubre 23/907; 1 bulto Alejandro Borito Cordillere, octubre 23/987; 1 bulto Galopio Emilia Sardegna octubre 26/907; 1 bulto Otto F Melchort Aarelrsbrurg, octubre 26/907; 1 bulto J. Ardanza León XIII octubre 26/907; 1 bulto J. M. Cabot León XIII, octubre 26 907; 1 bulto marca M. Highland Hope, octubre 29/907; 1 bulto Canevaro Lanatta Highland, octubre 29/907; 1 bulto nº 510 S. P. B. Aragón, octubre 29/907; 1 bulto nº 107 L. C. Carabella Aragon octubre 29/907. 1 bulto nº 93 Alejandro Rosa Aragon octubre 29/907, 1 bulto C H O U Got tenger, octubre 29/907, 1 bulto D. Orsola Argentino, octubre 29/907, 1 bulto nº 531. Wiscel Cap Ortega, octubre 31/907, 1 bulto nº 105 F C Harmonides, noviembre 5/907, 1 bulto Pio T. Molenari Tucumán, diciembre 19/907, 1 bulto nº 25 C P Chile, noviembre 6/907, 1 bulto nº 1 D C Chile, noviembre 6/907, 1 bulto Banco Frances Chile, noviembre 6/907, 1 bulto J. Dreber Chile, noviembre 6/907, 1 bulto num. 7 F Gucer a Spanich Prence, noviembre 6/907, 1 bulto Alfredo Zuker Danet Nichelas, noviembre 7/907, 1 bulto M P Evestran, noviembre 12/907, 1 bulto núm. 424 J P L Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto núm. 7 N C W G Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto E C Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto F B Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto Reville Giovanni Panena, noviembre 12/907, 1 bulto L. Fernández Highland Wattr. noviembre 13/907, 1 bulto núm 505 C H C Korig Willhelh II, noviembre 13/907, 1 bulto núm. 32 S H F W Korig Willhelh II noviembre 13/907, 1 bulto P. Peters Konig Willhelh II, noviembre 13/907, 1 bulto Ministeriun Land, Konig Willhelh II, noviembre 13/907; 1 bulto Ministeriun Landi Konig Willhelh II, noviembre 13/907, 1 bulto Burgos Vicent Hylas, noviembre 14/907; 1 bulto H. Dchroff Sanesiadt, noviembre 15/907; 1 bulto J C F (6) Cárlos Ferreiro Entre Rios; noviembre 16/907; 1 bulto G G Salamanca, noviembre 16/907; 1 bulto J. Drelver Magdalena, noviembre 19/907; 1 bulto Carlotti María Plata, noviembre 21/907; 1 bulto Giovanni Regina Plata, noviembre 21/907; 1 bulto núm. 126 Stachita Filomena Sicilia, noviembre 21/907; 1 bulto núm. 134 Perciso Martino Sicilia, noviembre 31/907; 1 bulto J C Grufsvald, noviembre 23/907; 1 bulto José Costa P. de Satrustegui, noviembre 27/907; 1 bulto Henore y Ramirez P. de Satrustegui, noviembre 27/907; 1 bulto núm. 309 P L D/P S N C Avon, noviembre 26/907; 1 bulto núm. 555 C A S xx2 Baran Bayeno, noviembre 27/907; 1 bulto A L R Hydaspe, noviembre 28/907; 1 bulto núm. 301 O P Avon, noviembre 26/907; 1 bulto núm 176 Larieta Florinda Savoia, noviembre 29/907; 7 bultos AR Altevita, noviembre 30/907; 1 bulto José Dhonowabry Karlsruhe noviembre 30/907; 1 bulto Vinceuz Wilhzeckl, Karlsruhe, noviembre 30/907; 1 bulto S S Karlsruhe, noviembre 30/907; 1 bulto núm. 2 P y B Magellan, diciembre 3/907; 1 bulto núm. 3 P y B Magellan, diciembre 3/907: 1 bulto núm. 1 V i Magellan, diciembre 3/907; 1 bulto núm. 190 X X Borkun, noviembre 28/907; 1 bulto núm. 1562 marca B B Esoagne, agosto 22/907; 1 bulto A C Moore Prinessan Ingebvg, en octubre 23/907, y 9 bultos D L S, Rathien Head, septiembre 5/907—El Jefe. v-11-marzo.

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (1) un cajón marca J.A., núm. 5210, venido en el vapor alemán «Bahía», procedente de Hamburgo, que por resolución de esta aduana ha recaído la siguiente sentencia en el expediente núm. 5, letra T, año 1908: Conmutar la pena de comiso por la de dobles derechos, aplicables al fisco y denunciantes por partes iguales. — Notifíquese. Repónganse los sellos.—Bouquet Roldán.—Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.—Febrero 22 de 1908. — A. M. Capurro. v-26-febrero.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derechos á (1) un cajón marca W.C.P.P.'c número 309, conteniendo papel para fotografía y traido por el vapor «Clyde», que por resolución de esta aduana ha recaído la siguiente sentencia en el expediente nº 91, letra I, año 1907: Imponer el pago de dobles derechos sobre la mercadería en cuestión, á beneficio del fisco y del autor del parte por porciones iguales. Notifíquese. Rep. los sellos. - Bouquet Roldán. v 26 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, las señoritas Cornelia Zanini y Rosa Zanini en su carácter de hijas del ex empleado don Pedro Juan Zanini.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908 —El secretario. v-5 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Clara P. de Guyot, por sí y en representación de su hija Teresa Guyot, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado don Alberto Guyot.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—El secretario. v-26 febrero.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1908, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día jueves cinco de marzo próximo, á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Ramon F. Ledesma (hijo), secretario. v-5-marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones son: Una buceta, eslora 3 metros 76 centímetros, manga 1 mt. 40 cts. puntal 0,56 cts. con quince pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color blanco y azul, en mal estado de conservación. Otra: Una canoa, eslora 4 mts. 63 cts. manga 1 mt. 74 cts. puntal 0,40 cts., con seis pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color negro, su estado de conservación es malo Otra: Una canoa, eslora 2 mts. 76 cts; manga 1 mt.00,8 cts; puntal 36 cts, con cinco pares de curvas de algarrobo, forrada de pino de tea y pintada de color verde. Otra: Una canoa denominada «Pregóntale á Saliva» nº 2805, su estado de conservación es regular. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 23 de 1908. Enrique Victorica, secretario. v-28 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones que á continuación se detallan, las cuales no tienen nombre ni número y se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto del Rosario:—1ª Eslora 5 mts., manga 1.70 mts, puntal 0,50 cts. construcción, madera pino blanco.—2ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35 mts., puntal 0,43 cts. construcción, fresno.—3ª Eslora 6 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,50 cts. construcción madera, pino blanco.—4ª Eslora 5 mts. manga 1,35 mts., puntal 0,47 cts., de pino blanco.—5ª Eslora 5,40 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino tea.—6ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino blanco. 7ª Eslora 4,55 mts; manga 1,25 mts; puntal 0,40 cts; de pino blanco—8ª eslora 5 mts; manga 1,10 mts; puntal 0, 45 cts; de pino blanco —9ª Eslora 5 mts. manga 1,10 mts; puntal 0,42; de pino blanco—10ª Eslora 4,50 mts; manga 1,15 mts; puntal 0,44, de pino blanco —11 Eslora 5,50 mts: manga 1,20 mts; puntal 0,48 cts; de pino blanco—12 Eslora 5 mts; manga 1,60 mts; puntal 0,41 cts;—13 Eslora 4,80 mts; manga 1,40 mts; puntal 0,55 mts; —14 Eslora 4,80 mts; manga 1,55 mts; puntal 0,53 cts; estas tres últimas, también son de construcción de pino blanco. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-7-marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 11 de marzo de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río

Potrero (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad. v-18-marzo.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero....de 1908. Schneidewind. v-16 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3° piso. v-8-marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación por segunda vez, para el suministro de (5000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha diciembre de 1907, el cual puede consultarse en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la direción (calle Charcas 1840/60) y serán abiertas el día 20 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—José I, Goñi, prosecretario. v- 19 Marzo

Se llama á licitación para el suministro de (14.000) catorce mil kilógramos de cobre y (6000) seis mil kilógramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación, calle Charcas 1840 y 1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de marzo próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—José I. Goñi, pro secretario. v 22 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (1 200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908—José I. Goñi, prosecretario. v-31-marzo.

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección general de explotación, calle Charcas 1849/1850. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 14 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 6 de 1908. José I. Goñi.—Prosecretario. v. 14 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (3.200) tres mil doscientos kilogramos de plomo en planchas y (152.500) ciento cincuenta y dos mil quinientos kilogramos de cañería de plomo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Inspección General de exploración, calle Charcas 1840/1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 10 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero de 1908. —José I. Goñi.—Prosecretario. v. 10 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor jefe se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 15 días, á reponer los sellos que corresponda en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Lisandro Olmos, exp. O-3707-1899; José Imbriago, exp. I-1228-1901; Williams S Evre, exp E-1304 1899; Camilo Guaristault, exp G-959 1900; Arthur D. Campbell, exp. C-249 1900; Claudio Valdes, exp. V-168-1900, Victor Pechien, exp. P-3635-1899; Nestor del Río Zamastú, exp. Z-675-1899; Luis Bottazzi, exp. B-8-1894; Anselmo Segundo Otes, exp. O 4-1893; Eduardo Cañeti, exp. C-2357 1901; Antonio Troul exp. T-2- 1893; Anacleto Rodrigo, exp. R 2764 1900; Eduardo Acosta, exp A 3547 1905; Horacio Veccar Varela, exp B 3529-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B 2297-1905; Juan D. Aubone, exp. A-4162 1905; Rómulo Herrera y Eufrasio Plaza, exp. H-1447 1900; Ernesto Saneri, exp. S-1307-1900.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908. —Juan R. Montes de Oca, secretario. v-27-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

En la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura se recibirán propuestas para la provisión de materiales de perforación, hasta el día 14 de marzo próximo, á las 2 p. m. Por datos Maipú 1241, de 12 á 5 p.m. v-14-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo.—Exp G-61 1908.—Buenos Aires, enero 4 de 1908. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Luis García Herrera, abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo 589, ante V. E. me presento y digo: que solicito se me acuerden dos mil hectáreas hácia el Norte y á continuación de las pedidas con fecha 29 de diciembre ppdo. para hacer cateos con el objeto de reconocer mineral de cobre, dentro de la Bahía Camarones, siendo entendido que la parte que deseo explorar se ubicará sobre la Bahía, siguiendo su trayecto, con una hectárea de fondo en toda su extensión. Toda la superficie que pido es fiscal y no se encuentra cultivada. Es justicia. Luis García Herrera Presentada esta solicitud hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho, á la una y cuarenta p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo. que también conoce el interesado. Conste—Garrido. —Enero 7 de 1908. Pase á la división de minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo), Enero 8 de 1908. Pase á minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, enero 21 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado y como por otra parte ha manifestado su conformidad con la ubicación dada á las dos mil hectáreas que solicitaba, que se han ubicado sobre la costa de la Bahía Camarones con una longitud de veinte mil metros, por mil de fondo, al límite sud del cateo estando á 19500 metros al norte, del extremo sud del pueblo de Camarones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22/908. —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 601 v 4 marzo.

Solicitud de cateo.—Exp.-G-9713-1907.—Buenos Aires, diciembre 29 de 1907—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Luis García Herrera, de profesión abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo 589, ante V. E. me presento y digo: Que deseando hacer una exploración con el objeto de comprobar la existencia de mineral de cobre dentro de la Bahía de Camarones, solicito de V. E el permiso necesario, pidiéndole quiera concederme el máximum de extensión que acuerda el artículo 27 del Código de Minería. El punto que deseo explorar es la costa de la Bahía Camarones, tomando como punto de partida quinientos metros al sud del límite del pueblo del mismo nombre en dirección hacia el norte, debiendo tener en toda la línea una hectárea de fondo. La mayor parte de esta superficie es fiscal, con excepción de la parte del pueblo que pertenece á diversos propietarios. Será justicia.—Luis García Herrera.—Presentada esta solicitud hoy treinta de diciembre de mil novecientos siete, á la una p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido—Enero 2 de 1908.—Pase á la División Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo.—Enero 3 de 1908.—Pase á minas, á sus efectos. p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, 21 enero de 1908—Señor jefe: tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio del Chubut—Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado y como por otra parte ha manifestado su conformidad con la ubicación dada á las 2000 hectáreas que solicitaba, que se han ubicado sobre la costa de la Bahía Camarones con una longitud de 20.000 metros por mil de fondo, el límite sud del cateo estando á 500 metros al sud del pueblo de Camarones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol Buenos Aires, enero 22 de 1908—Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 602-v-4-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo—Exp. V-6450-1907.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.—A V. E. señor Ministro de Agricultura: Luis J. Videre, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta capital, calle Cabildo 2277, respetuosamente expone: que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en el mismo terreno, de una concesión de exploración y cateo de las mismas materias, solicitada por mí en fecha 20 de septiembre de 1905 y caducada, en el gran bajo de San Julián, territorio nacional de Santa Cruz, vengo á pedir á V. E.

se sirva otorgarme una concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el límite sud de los 10.000 metros de mi pedido linde con el límite norte del pedido de exploración y cateo hecho en fecha 25 de febrero de 1907 por don Hugo Loewenthal. El terreno de la referencia es de propiedad fiscal, y no está cultivado ni alambrado. Será justicia.—Luis J. Viders. Presentada esta solicitud hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos siete, á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco Conste. Garrido.—Diciembre 20/907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponde —Ortiz de Rozas (hijo). —Diciembre 21 de 1907. Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de 1ª categoría en el territorio de Santa Cruz, distrito minero de San Julián. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado, lindando por el N. O con el cateo V-806-07 del señor Emilio del Valle y por el S. E. con el del expediente L 803 07 del señor Hugo Soewenthal, en forma de rectángulo de 10 000 mts. de largo de N. E.-S. O. por 2000 de ancho, situado su centro á 10.000 mts al N. O. del mojón que se halla dentro de la pertenencia «Clemencia», situada al sud de la laguna del Carbón, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Ermitte.

Núm. 632-v-6-marzo.

Solicitud de cateo.—Exp. U/142/908.—Buenos Aires, enero 8 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 531. en esta capital, de profesión comerciante, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en la reserva fiscal del puerto de Mazaredo, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de quinientas hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico al oriente del puerto de Mazaredo y del puerto Pajarito y á partir del mojón nº 15 del relevamiento de la costa, se medirán dos mil (2.000) metros hacia el oriente, siguiendo la costa, por dos mil quinientos (2.500) metros de fondo hacia el sud. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E, se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—T. Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy ocho de enero de mil novecientos ocho á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Enero 11 de 1908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda. Ortíz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, enero 13 de 1908. —Pase a minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos, Aires febrero 12 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones (fdo.) Leopoldo Sol. —Buenos Aires, febrero 12 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos. (fao.) E. Hermitte.

Nº 622-v-5 Marzo.

Solicitud de cateo.—Exp. M/6716/1907.—Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Cipriano Muñoz y Pérez, escribano, soltero, domiciliado en la calle Victoria 354, á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y cateo de substancias combustibles en el territorio nacional de Santa Cruz sobre la costa del golfo de San Jorge, viene á solicitar á V. E. le sea concedido, previo los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: á partir de la valiza colocada sobre la costa del mar en «Caleta Olivia» se medirán cuatro mil (4000) metros hacia el norte siguiendo la costa y un mil (1000) metros hacia el sur en la misma forma, por cuatro mil (4000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado ni cultivado, y á poca distancia hacia el sudoeste se halla instalada la oficina del telégrafo nacional. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en la calle Cuyo 559. Por lo tanto solicito se sirva V. E proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia.—C. Muñoz y Pérez. Presentada esta solicitud hoy treinta de diciembre de mil novecientos siete á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Enero 2 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo). —Enero 3/908 Pase á Minas á sus efectos. p. a.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que las substancias que deseaba catear eran de la primera categoría y estando libre según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Mioería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 522-v 25 febrero.

Solicitud de cateo. Exp. R. nº 6481-1907. —Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.—A S. E el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Belisario Roselli, casado, domiciliado en Almirante Brown, calle Mitre 665, á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y de cateo de substancias combustibles en el territorio nacional de Santa Cruz sobre la costa del puerto de San Julián, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: en el fondo de la bahía de San Julián se medirán cuatro mil (4000) metros con frente al mar, por cinco mil (5000) metros de fondo, en la forma indicada con tinta carmín en el plano que se agrega de la zona de San Julián. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en la calle Cuyo 659.—Belisario Roselli, (empleado). Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Diciembre 21/907—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Diciembre 23/907. Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 11 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de substancias de 1ª categoría en el territorio de Santa Cruz, distrito de San Julián. Estando libre según los planos de esta sección la zona solicitada que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de longitud en dirección N. E. á S. O. por cuatro mil (4000) metros de ancho, cuyo lado N. E. pasa á mil doscientos (1200) metros al N. E. del extremo S. O. de la bahía de San Julián, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 11 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25, del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 523 v-25 febrero.

Solicitud de cateo.—Expediente: M. número 6479 1907.—Buenos Aires, 19 de diciembre de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra.—Isidoro Montereano, casado y comerciante, domiciliado en la calle Cuyo 559, á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y cateo de substancias combustibles en el territorio nacional de Santa Cruz en el puerto del mismo nombre, viene á solicitar de V. E le sea concedido previo los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: desde el mojón C. Fr. situado sobre la barranca oeste del cañadón de Misioneros que figura en el plano de la zona sud del rio Santa Cruz que va agregado á la presente y como se indica en el mismo con tinta carmín, se medirán seis mil (6000) metros de frente siguiendo la costa hacia el sud este por tres mil trecientos treinta y tres (333?) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal; no está cercado, ni labrado, ni cultivado; pero se encuentra comprendido en esta extensión el ejido del pueblo de Santa Cruz, cuyas propiedades en edificios y construcciones serán respetados de acuerdo con el Código de Minería. Dios guarde á V. E.—Montereano. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido—Diciembre 21 de 1907. Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo). —Diciembre 23 de 1907. Pase á minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 11 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de substancias de 1ª categoría en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicación, debiendo el interesado sujetarse á las limitaciones establecidas por el Código de Minería en el art. 31 y siguientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 10 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 524-v-25 febrero.

Solicitud de cateo.—Expediente P. nº 6480-1907.—Buenos Aires, 18 de diciembre de 1907. —A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Salvador A. Pratto, casado, domiciliado en la calle Cuyo 559, á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración de cateo de substancias combustibles en el territorio nacional de Santa Cruz, sobre la costa del golfo de San Jorge en el puerto Mazaredo, viene á solicitar de V. E. le sea con-

cedido, previo los tramites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: del mojón n.º 16 que figura en el plano de la zona de Cabo Blanco, que se agrega, indicándose en éste el terreno solicitado, con tinta carmín; se medirán quinientos (500) metros al occidente y cuatro mil quinientos (4 500) hácia el oriente, siguiendo la costa por cuatro mil (4000) metros de fondo hácia el sud. – El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano domiciliado en la calle Cuyo 559. – Salvador A. Pratto. – Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos siete á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Diciembre 21 de 1907.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda – Ortiz de Rozas (hijo).—Diciembre 23 de 1907. – Pase á minas á sus efectos. – Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, enero 10 de 1908. - Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de substancias de 1ª categoria en el territorio de Santa Cruz distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Regístrese.—Publíquese en el Boletin Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería – Fíjese cartel aviso en las puertas de la división – Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos. – E. Hermitte.

Nº 525-v-25 febrero.

— — —

Solicitud de cateo.—Expediente C. nº 6505 1907. – Buenos Aires, 19 de diciembre de 1907. —A S. E el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. —Jacinto Crotto, soltero, médico, domiciliado en la calle Suipacha 129, á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración de cateo de substancias combustibles en el territorio nacional de Santa Cruz sobre la costa del golfo de San Jorge entre la bahía Langara y Punta Bauza, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: desde el mojón nº 22 que aparece en el plano de la zona Cabo Blanco, que se agrega con indicación á lo solicitado con tinta carmín, se medirán tres mil (3000) metros al nord oeste siguiendo la costa y dos mil (2000) metros al sudeste por cuatro mil (4000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en la calle Cuyo 559. Por lo tanto solicito se sirva V. E. proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia. Jacinto V. Croto.—Presentada esta solicitud hoy veinte de diciembre de mil novecientos siete á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Diciembre 23 de 1907. – Pase á la división de minas para que le de el trámite que corresponda – Ortiz de Rozas (hijo). – Diciembre 24 de 1907.—Pase á minas á sus efectos. – p.a. Juan R. Montes de Oca – Buenos Aires, enero 10 de 1908 – Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de substancias de 1ª categoría en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. – Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 10 de 1908. – Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

No. 526 v-25-febrero.

———

Solicitud de cateo.—Exp. E nº 6478 – 907. – Buenos Aires, 19 de diciembre de 1907. – A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra: Pedro N. Elizaçaray, casado, abogado, domiciliado en la calle Chacabuco nº 755, á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración de cateo de substancias combustibles en el territorio nacional de Santa Cruz, sobre la costa del océano Atlántico al norte del puerto Deseado, viene á solicitar de V. E le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: á dos mil (2000) metros al sud del mojón nº 3 que figura en el relevamiento de la costa de la zona de Cabo Blanco que se agrega, indicándose en este terreno, á que se refiere, se medirán cinco mil (5000) metros siguiendo la costa hácia el sur, por cuatro mil (4000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal; no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en la calle Cuyo 559. Por lo tanto solicito se sirva V. E. proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia. – P. N. Elizaçaray. – Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos siete, á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. – Conste: Garrido. Diciembre 21/907.—Pase á la división de minas para que le de el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo). – Diciembre 23/907. – Pase á minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 10 de 1908. – Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de substancia de 1ª categoría, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 10 de 1908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 527-v-25-febrero.

———

Territorio nacional de Los Andes

Solicitudes de Cateo

Exp. 161/906. – Excmo. Señor: Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Ratones» en el costado oriente, según croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia. – pp. Javier Infante Fernández.—H. Casteignau – Otro sí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente nº 37/906 letra F, que tengo en curso ante la División de Minas y Geología. – H. Casteignau – Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado. – Conste. – Garrido. – Buenos Aires, mayo 28 de 1907. – A los efectos determinados en el expediente 2147 M 907 pase á la división de minas. – P. Ezcurra. – Buenos Aires, mayo 31 de 1907. – A los efectos determinados en el expediente 2467 M/907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca. – Buenos Aires, enero 31 de 1908. – Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes, distrito minero de Hombre Muerto. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitudes y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 5000 metros de norte á sud por 4000 metros de este á oeste, el vértice nordeste del rectángulo encontrándose á 6 kilómetros al sud de la Ciénaga de Chapar.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, febrero 1º de 1908. – Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 635-v-7-marzo.

———

Exp. D. 152/906 – Buenos Aires, 12 enero de 1906 – Excmo. Señor: Alfredo Delaigue, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga núm. 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el lugar denominado en los mapas «Tolar Chico» á continuación de la parte solicitada por el señor Pedro Casteignau según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º. Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia. p.p Alfredo Delaigue, H. Casteignau. – Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente núm. 35 letra D/906 que tengo en curso ante la división de minas y geología. – H. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste: Garrido. – Buenos Aires, mayo 28 de 1907. —A los efectos determinados en el expediente 2147 M/907, pase la división de minas. – P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907. —A los efectos determinados en el expediente 2467 M/907, pase á la sección minas. —Juan R. Montes de Oca. – Buenos Aires, enero 31/908. – Señor jefe: Tengo el honor de elevar Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publica-

ciones. La zona solicitada se ha ubicada en forma de rectángulo de 5000 metros de este á oeste por 4000 de norte á sud, el punto medio del límite N. estando en el lugar llamado Tolar Chico que se encuentra al norte del salar de Hombre Muerto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 636-v-7-marzo.

———

Exp -I-160-906.—Buenos Aires, enero 12 de 1908.—Excmo. Señor: Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Pozuelos» en el costado este viniendo del norte, según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—Javier Infante Fernández.—H. Casteignau.—Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente nº 37, letra F 906 que tengo en curso ante la División de Minas y Geología.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M-907, pase á la división de minas. —Pedro Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467 M 907, pase á sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado sobre el borde oriental del salar de Pozuelos con una longitud de 10.000 metros medidos siguiendo el borde del salar á partir de un punto situado á 4.500 metros de S. 6º este de la Vega de Pozuelos y un ancho de 2000 metros medidos hácia el oeste á partir del este del borde.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 637 v 7 marzo.

———

Exp. C 149-906.—Buenos Aires 12 de enero de 1906.—Excmo. Señor: Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Antofaya» en el lugar nombrado Lorcguasi á continuación de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau, según cróquis adjunto al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E se sirva tomar nota que autorizo al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—Pedro Casteignau.—H Casteignau.—Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente nº 34 letra C-906, que tengo en curso ante la División de Minas y Geología.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado. Conste:—Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147-M-907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1007.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M 907, pase á sección minas.—Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de boratos. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona se ha ubicado en forma de rectángulo de 5.000 metros de norte á sud por 4 000 metros de este á oeste, cuyo vértice nordoeste se encuentra en el lugar llamado Lorcguasi, situado al borde occidental del salar de Antofaya.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-638-v-7 marzo.

———

Exp. I-159-906. Buenos Aires, 12 de enero de 1906.—Excmo. Señor: Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Pastos Grandes» desde la parte extrema norte hácia el sud, según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—firmado: pp. Javier Infante Fernández—H. Casteignau. Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº 37 letra F-906 que tengo en curso ante la División de Minas y Geología. E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2147 M/907, pase á la división de minas—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467-907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de boratos en el territorio de Los Andes, distrito minero de Pastos Grandes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas, y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 3333 metros de norte á sud por 6.000 de este á oeste, el vértice N. E. del rectángulo, estando á 11.5 kilómetros al sud 2º e. de Santa Rosa de Pastos Grandes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 639 v-7-marzo.

———

Exp—D—153 906.—Buenos Aires, enero 12 de 1906—Excmo. Señor: Alfredo Delaigue, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Ratones» en el costado oriente y á continuación de la parte solicitada por el señor Javier Infante Fernández, según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E., se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—Alfredo Delaigue—H. Casteignau. Otro si dijo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº 35/906 letra D que tengo en curso ante la División de Minas y Geología.—H Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1908. A los efectos determinados en el expediente 2147—M—907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2477—M—907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31 de 1908. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes, distrito minero de Hombre Muerto. Habiendo quedado en forma la solicitud después

que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de norte á sud por 4000 de este á oeste, el vértice nordeste del rectángulo encontrándose á un kilómetro y medio al S. 45° O de la Ciénaga de Chapar. - Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1° de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 640-v-7 marzo.

Exp. C-148/906.—Buenos Aires, 12 enero de 1906.—Excmo Señor: Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga n° 1391, á V.E. respectuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V.E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del art. 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el lugar denominado en los mapas «Tolar Chico» según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo de 1903, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7°; 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo, 3° Ruego á V.E se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—Pedro Casteignau.—H. Casteignau. —Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente n° 34 letra C/906 que tengo en curso ante la División de Minas y Geología. —Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado al interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907. —A los efectos determinados en el expediente 2147 M/907, pase á la División de Minas. P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907. A los efectos determinados en el expediente M 2467/907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires enero 31/908 Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no era cultivado, ni labrado ni cercado y que era por error que no se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de este á oeste por 4000 de norte á sud, el punto medio del límite S estando en lugar llamado Tolar Chico, que se encuentra al norte del Salar de Hombre Muerto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, 1 de febrero de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. N 641-v-7 marzo.

Exp. M-164/906.—Buenos Aires, 12 de enero de 1906.—Excmo. Señor: Santiago Muñoz, ingeniero, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga n° 1391, á V. E. respectuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del art. 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 306 hectáreas, cuya ubicación es en el lugar denominado en los mapas «Tolar Grande» según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7°. 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo; 3° Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—pp. Santiago Muñoz. H. Casteignau.—Otro sí digo: que acompaño el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147-M-907, pase á la División Minas. —P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907. —A los efectos determinados en el expediente 2467-M-907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud despues que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 4000 metros de norte á sud por 5000 de este á oeste, el punto medio del límite sud estando en el lugar llamado Tolar Grande que se encuentra al norte del salar de Hombre Muerto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires febrero 1° de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. N° 642-v-7-marzo.

Exp. C. 147,906.—Buenos Aires, 12 de enero de 1906.—Excmo. señor: Enrique Casteignau comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga n° 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento, de acuerdo con las estipulaciones del art. 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Antofaya» en el lugar nombrado Lorohuasi, según cróquis adjunto al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto; 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7; 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido por ser así justicia.—H. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2467 M 907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra —Buenos Aires Mayo 31/907. A los efectos determinados en el expediente 2467/907 M. pase á la sección minas.—Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31/908. Señor jefe: Tengo el honor de elevar el presente pedido de cateo de boratos. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 5.000 metros de norte á sud por 4.000 de este á oeste, cuyo vértice S. O. se encuentra en el lugar llamado Lorohuasi situado en el borde occidental del salar de Antofaya.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1° de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
N° 643 v 7 marzo.

Exp. C-150-906.—Buenos Aires, enero 12 de 1906.—Excmo. Señor: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga n° 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el lugar denominado en los mapas «Tolar Grande» á continuación de la parte solicitada por el señor Santiago Muñoz, según cróquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7°; 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestion hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia. H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado. Conste—Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M/907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires mayo 31/907.—A los efectos determinados en el expediente2447 M/907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires enero 31 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de este á oeste por 4000 de norte á sud, el punto medio del límite norte estando en el lugar llamado Tolar Grande que se encuentra al norte del salar de Hombre Muerto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, 1° febrero de 1908, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de

acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 644 v-7-marzo.

Solicitud de exploración y cateo.—Exp. C. 6650/907. Buenos Aires diciembre 27/907.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Cuevitas Trading Company domiciliada legalmente en la calle Cangal o 354, á V. E con el debido respeto, digo: Que mi representada desea hacer trabajos de exploración y cateo en terrenos de libre disposición, no labrados ni cercados, relativos al mineral de segunda categoría y solicito de V. E. en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Minas, se me conceda el permiso necesario para explorar en el salar de Caurchari, del territorio nacional de Los Andes, una extensión de 2000 hectáreas, cuyos límites serán como sigue: partiendo del esquinero sudoeste de la pertenencia denominada Salteña, se me dirán con dirección al norte 2000 metros. De este punto se prolongará una línea de cuatro mil metros con dirección al oeste y de cuyo extremo se correrá otra línea de 5000 metros con dirección al norte, regresando con dirección al este con una línea de 4000 metros, cerrando así un rectángulo de 2000 hectáreas. Ignoro quienes son los colindantes, por lo cual pido se hagan las notificaciones en conformidad con la ley y de acuerdo con los arts. 25 y siguientes del Código de Minería. Por tanto pido á V. E. se digne acceder á mi pedido por ser de justicia.—J. M. Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy 27 de diciembre de 1907 á las 12 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Enero 10/908.—Pase á la División Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas, hijo.—Enero 11/908. Pase á minas á sus efectos.—J. M. Montes de Oca.—Buenos Aires febrero 6/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo de clarado que la substancia que deseaba catear era borato y estando libre según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 7/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 553-v-26 febrero.

Pedido de cateo.—Exp. L-6545-1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Pedro F. Lavalletto de profesión minero y don Andrés Bayán, médico domiciliado en esta ciudad, el primero calle Suipacha 415 y el segundo calle Chacabuco 1039 ambos mayores de edad, ante V. S con el debido respeto se presentan y exponen: Que deseando verificar trabajos mineros de exploración y cateo en terrenos no labrados ni cercados, de minerales de la primera categoría, en el lugar que indicamos más abajo, veníamos á solicitar se nos conceda las cuatro unidades de medidas, de 500 hectáreas cada una que el Código de Minería nos permite (art. 27) para verificar dichos trabajos, por contar para ello con elementos necesarios y, en oportunidad, previo los trámites legales con lo que exija una explotación en forma de las riquezas mineras que hallaremos. Los terrenos donde esta explotación se solicita, se hallan situados en el territorio nacional de Los Andes en el lugar denominado «Antofalla» y cerca del camino internacional á Chile, que por el boquete de «Volcán de Azufre» vá á «Cachinal de la Sierra» donde existe un cerro con vestigios de trabajos mineros antiguos. Situamos por lo tanto el área de exploración que solicitamos, trazando un rectángulo cuyos lados sean: dos de cuatro mil metros y los otros dos de cinco mil metros, ubicando dicho rectángulo de manera que siendo el rumbo de su longitud el del nordoeste el punto de contrato de sus dos diagonales esté situado sobre una de las cuatro bocaminas de los trabajos antiguos ya citados. Ignorando si los terrenos son de propiedad fiscal ó privada, se tendrá por notificación las publicaciones de ley. Por tanto, á V. S. pedimos que habiéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar las publicaciones legales de conformidad y á los efectos de lo ordenado en los artículos 25 y siguientes del Código de Minas. Será justicia. Dios guarde á V S. Buenos Aires, diciembre 21 de 1907.—Andrés Bayon.—Pedro L. Lavalletto. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos siete, á las dos y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 11/1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, enero 13/1908.—Pase á minas á sus efectos —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 8 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, que con la conformidad del interesado se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de longitud en dirección N.S. por cuatro mil (4000) de ancho, el centro del rectángulo coincidiendo con la antigua boca mina Autofolla; corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 8 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 544-v-25 febrero.

Exp.-M-162-906.—Buenos Aires, enero 12 de 1908.—Excmo Señor: Santiago Muñoz, ingeniero, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga nº 1391, á V E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas, «Salar de Pozuelos» en el costado oeste viniendo del norte, según croquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905; manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo. 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores deligencias Ruego por lo tanto á V E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser de justicia. —Santiago Muñoz.—H. Casteignau—Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº. . .letra. . .que tengo en curso ante ese Ministerio.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M-907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907.—A los efectos determinados en el expediente 2667 M-907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, enero 31/908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar el presente pedido de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado siguiendo el borde occidental del salar de Pozuelos con una longitud de diez mil metros contados á partir de un punto situado á dos kilómetros y medio de S. 72º E de la vega de Pozuelos y un ancho de dos mil metros medido hácia el este á partir del borde sa'ar.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 31/908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 519-v-24 febrero.

C. 151/906. Buenos Aires, 12 enero de 1906. Exmo. Señor: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga Nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los Mapas «Salar de Pastos Grandes» desde la parte extremo Norte hácia el Este, según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de Marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al Señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia. Firmado: H.Casteignau. Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado. Conste Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2147 m/907, pase á la división minas.—P. Ezcurra—Buenos Aires, mayo 1/908. A los efectos determinados en el expediente 2467 M/907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca—Buenos Aires, enero 31/908. Señor Jefe. Tengo el honor de elevar el presente pedido de cateo de boratos en el territorio de los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil de Este á Oeste, el vértice N. E. del rectángulo encontrándose á seis kilómetros y medio al Sud 13º 0 de Santa Rosa de Pastos Grandes.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la division.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva, á minas á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 520-v-24 febrero

Territorio Nacional del Neuquen

Vencimiento de un permiso de cateo

Expediente L-67-1906.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha marzo 15 de 1907, se concedió al señor A. N. Linares, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 15 del corriente, quedando libre la zona concedida en una superficie rectangular

de dos mil (2000) hectáreas en la sección IX, departamento Picum Leufú, cuyos lados tendrán 10.000 mts. de extensión para los de dirección N. E. y S. O. y 2.000 para los de dirección N. O. y S. E., quedando limitada al N. O. por el cateo concedido en el exp -72-N 906.-al señor Wallace Mc Gregor; al S. E. por el cateo concedido en el exp -71-N-906.-al señor H. P. Woodhouse; al S. O. por el cateo concedido en el exp.-70.-V-906.-al señor Ernesto Vieiobueno y al N. E. por el lote 16 de la sección IX --Buenos Aires, febrero 21 de 1908.--Juan R. Montes de Oca., secretario.

Exp. F 5405 1906.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha enero 29 de 1907, se concedió á los señores Camilo Faget y Cárlos Dupont, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 18 del corriente, quedando libre la zona concedida en una superficie de novecientas (900) hectáreas aproximadamente, con los límites siguientes: por el oeste, una recta de 2.000 mts. de dirección N. S. cuyo punto medio está sobre el arroyo Rahueco á 2.500 mts. de distancia de su desembocadura en el río Neuquen, por el norte, una línea de dirección E. O. de 1484 mts. de extensión; por el sud una línea paralela de 1440 mts. y por el este, una recta uniendo las extremidades E. de los límites N. y S.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908--Juan R. Montes de Oca.

Exp. 5100-L-905.--Por disposición del señor Jefe de División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de marzo 15 de 1907, se concedió al señor A. N. Linares, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 15 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2 000) hectáreas aproximadamente, cuya ubicación es la siguiente: sobre la márgen derecha del río Barrancas, con un fondo de 2 000 metros y un largo de 10.000 á partir de un punto situado sobre el citado río, á 25.000 mts aguas arriba de la desembocadura del río Grande.—Buenos Aires, febrero 21 de 1906. Juan R. Montes de Oca.

Expediente M—3519—1906 --Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha noviembre 15 de 1906, se concedió á la sociedad Neuquen Propietary Gold Mines, cesionaria de los señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 15 del corriente, quedando libre la zona concedida en una superficie rectangular de dos mil (2.000) hectáreas, cuya base será una línea de N. S de 5.000 metros, que partiendo de la confluencia de los arroyos Milla Michicó y Manzano termine en el Cura Mallin, teniendo los lados E. á O 4.000 metros de largo y trazándose en sus extremos otra línea N. S. paralela á la anterior, que cerrará el rectángulo - Buenos Aires, febrero 21 de 1908.--Juan R. Montes de Oca, secretario. v-24-febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.680

METEOR

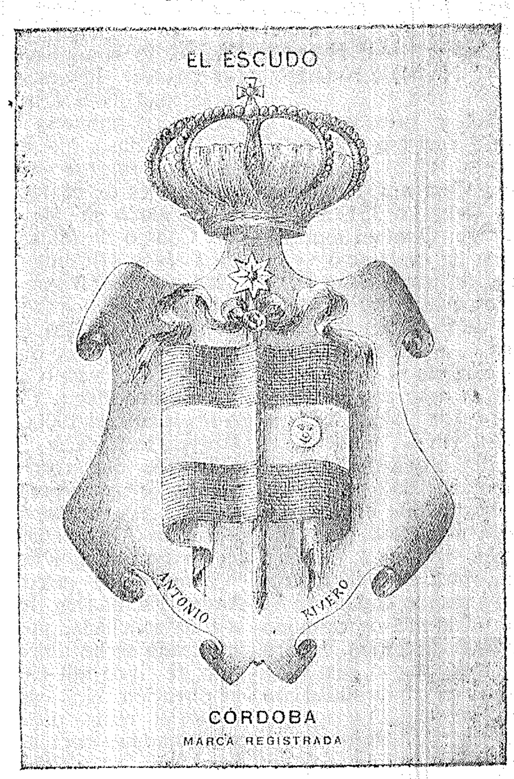
Febrero 21 de 1903.—Rossi y Lavarello.—Artículos de las clases 10, 40, 72, 74 y 75. v-28 febrero.

Acta nº 22.683

«ELSTER»

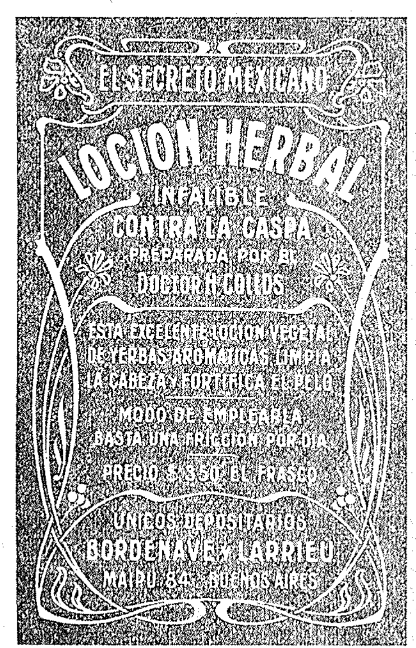
Febrero 21 de 1908.—C. E. Rinke & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-febrero.

Acta nº 22.674



Febrero 20 de 1908.—Antonio Rivero.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-febrero.

Acta nº 22.670



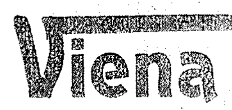
Febrero 19 de 1908.—Fara y Folcini.—Artículos de las clases 58 y 79. v-26-febrero.

Acta nº 22.642



Febrero 18 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-febrero.

Acta nº 22.643



Febrero 18 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-febrero.

Acta nº 21.959

CABELLINA-HENNÉ
INSTANTANÉ
CHATAIN-CLAIR
Réussite parfaite depuis plus de 20 ans
RÉGÉNÉRATEUR
végétal inoffensif et recommandé
LE SEUL
GARANTI
pour rétablir la couleur naturelle et solide des cheveux et de la barbe
DÉPÔT À PARIS
FAUBOURG St HONORÉ
Concessionaire et Dépôt-Général pour Sud-Amérique
THE STUKERT'S ESPECIAL'S Co BUENOS AIRES

Noviembre 16 de 1907.—Carlos Amans.—Tinturas para el cabello de las clases 15, 58 y 79 (Modificada). v-27-febrero.

Acta nº 22.672

«Cristallyodati»

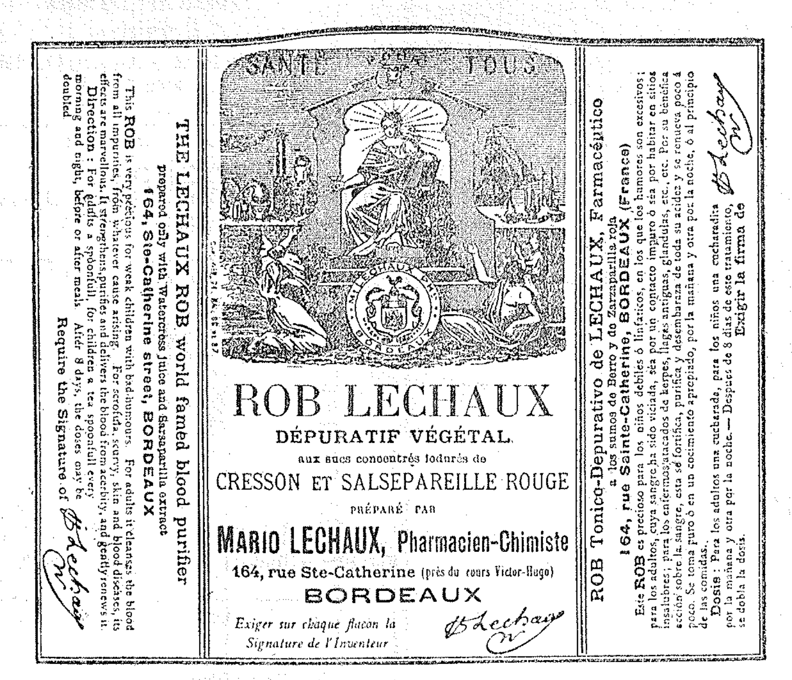
Febrero 20 de 1908.—Liberti Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-febrero.

Acta nº 22.667

«SOMNOS»

Febrero 19 de 1908.—José M. Henriquez.—Artículos de la clase 79. v-26-febrero.

Acta nº 22.661

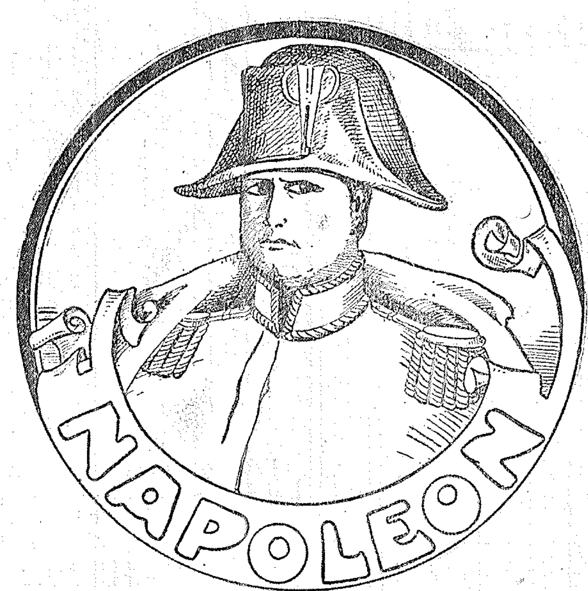


Febrero 18 de 1908.—Jeanne Blanche Fanny Mallet, Vve Mario Lechaux.—Artículos de las clases 9, 11 y 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.657

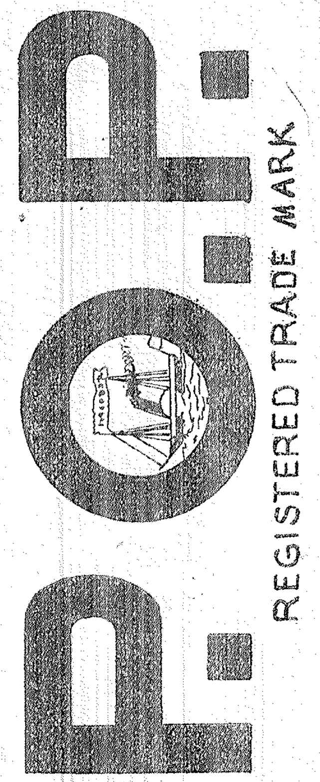
Febrero 18 de 1908.—E. J. Reveliere.—Artículos de las clases 8 y 72. v-25-febrero.

Acta nº 22.636



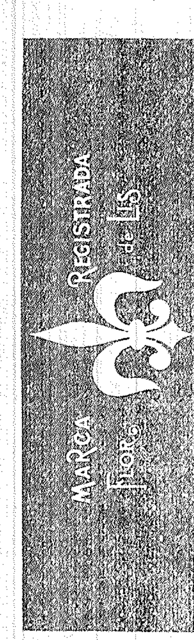
Febrero 18 de 1908.—E. Mackinnon & Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.651



Febrero 18 de 1908.—Angel Rodriguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.639



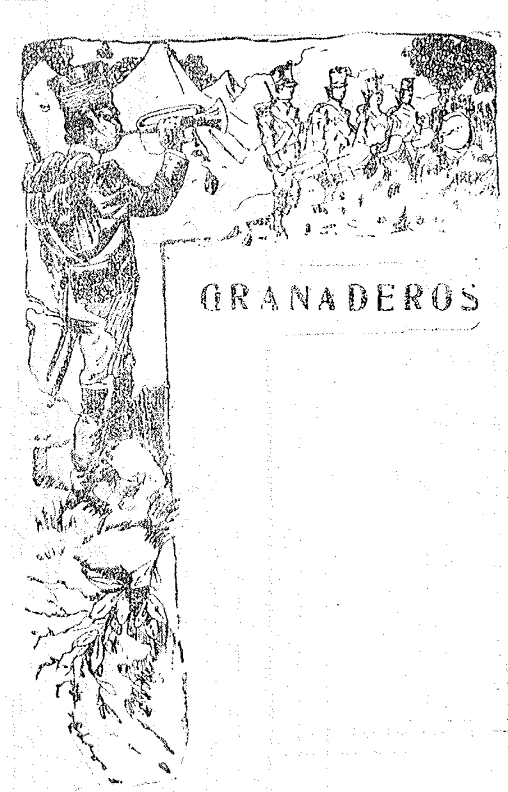
Febrero 18 de 1908.—E. Mackinnon & Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.649



Febrero 18 de 1908.—Angel Rodriguez Melgarejo—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febreo.

Acta nº 22.630



Febrero 17 de 1908.—Arturo J. Gemignani.—Artículos de las clases 72 á 77. v-24-febrero.

Acta nº 22.626





Febrero 17 de 1908.—Taphanel Hnos. Agua mineral de la clase 60. v-24-febrero.

Acta nº 22.653

«Eclaire»

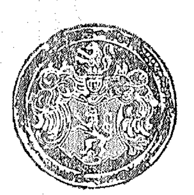
Febrero 18 de 1908. – Alfredo D. Bacigalupo – Artículos de las clases 1 á 79.
v-25-febrero.

Acta nº 22.652

«Eclipse»

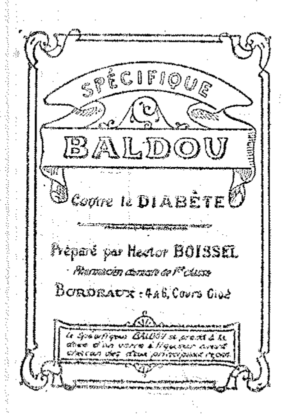
Febrero 18 de 1908. – Alfredo D. Bacigalupo. – Artículos de las clases 1 á 79.
v-25-febrero.

Acta nº 22.648



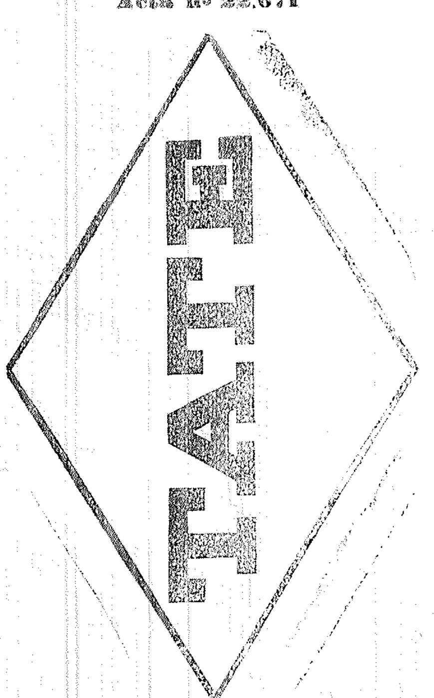
Febrero 18 de 1908. – Angel Rodriguez Melgarejo – Artículos de las clases 1 á 79.
v-26-febrero.

Acta nº 22.627



Febrero 17 de 1908. – Ambrosetti y Barrera – Producto farmacéutico de la clase 79.
v-24-febrero.

Acta nº 22.671



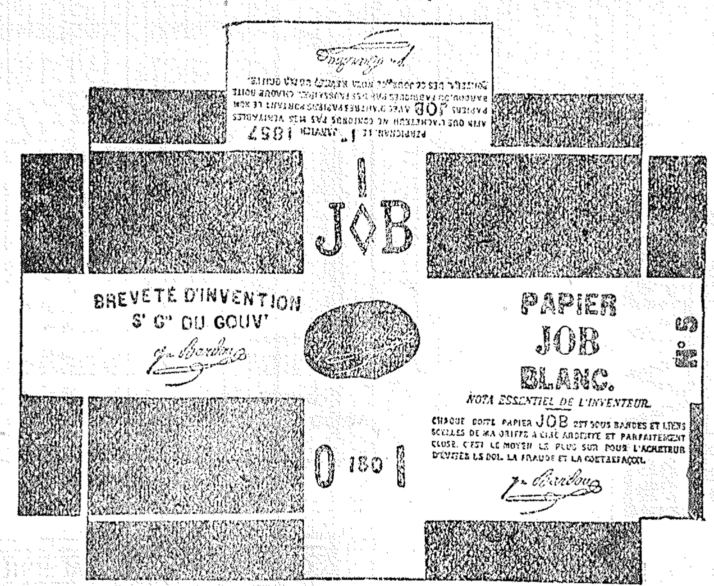
Febrero 19 de 1908 – Henry Tate & Sons Ltd. – Azúcares de la clase 66.
v 26-febrero.

Acta nº 22.662

«GOUTTE D'OR»

Febrero 18 de 1908 - The Crown Perfumery Company. – Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-25-febrero.

Acta nº 22.666

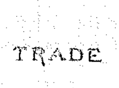


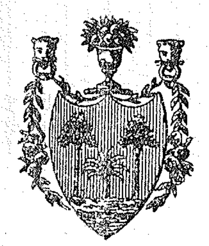
Febrero 18 de 1908.—Justin Jean Pierre Bardou Job, Jeanne Eugenie Francoise Pams, née Bardou Job y Camille Ducup de Saint Paul, née Bardou Job.—Artículos de la clase 59.

v-25-febrero.

Acta nº 22.659

ANTÉDILUVIEN





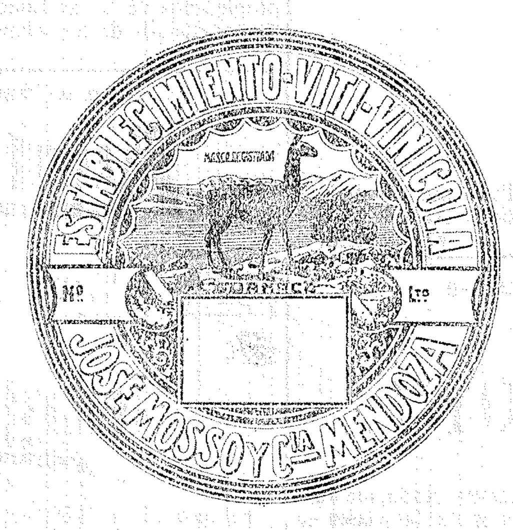
MARK

GUY GAUTIER & Cº

COGNAC

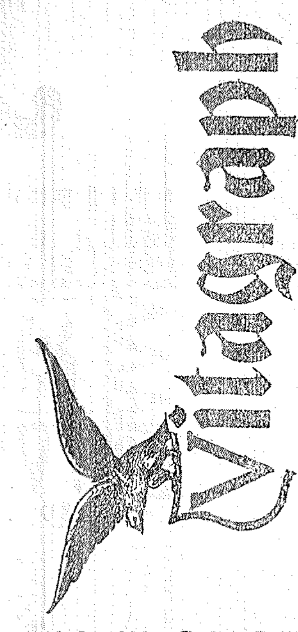
Febrero 18 de 1908.—H. Dyke Gautier & Fils.—Artículos de la clase 68. v-25 febrero.

Acta nº 22.635



Febrero 1 de 1908.—José Mosso y Cía.—Vinos de la clase 68. v-25 febrero.

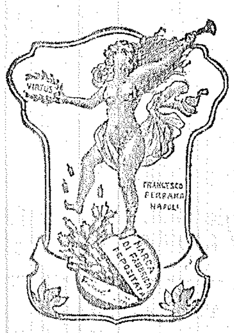
Acta nº 22.647



Febrero 18 de 1908.—Pedro Galli—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.075





Noviembre 30 de 1907.—Francisco Ferrara.—Artículos de la clase 79. (Modificada).

v-25-febrero.

Acta nº 22.632

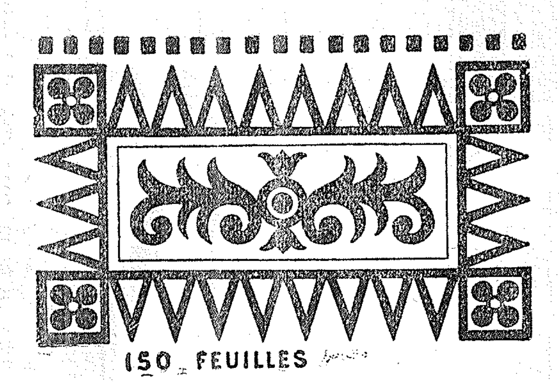
«CANTABRIA»

Febrero 18 de 1908.—Rivero, Ucha y Cía.—Artículos de las clases 72, 74 y 77.

v-25-febrero.

Acta n.° 22.664

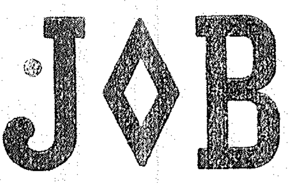
JOB

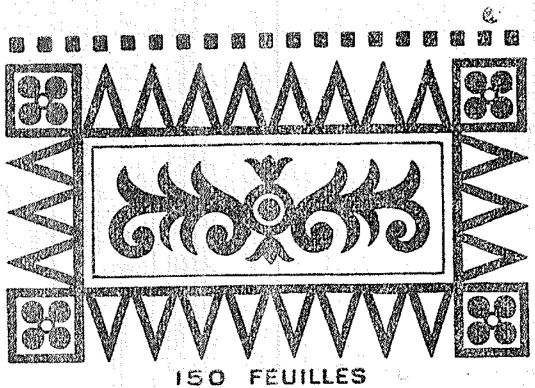


BREVETÉ D'INVENTION
JOB
S.té G.le DU G.t

Febrero 18 de 1908.—Justin Jean Pierre Bardou Job, Jeanne Eugenie Francoise Pams, née Bardou Job y Camille Dacup de Saint Paul, née Bardou Job.—Artículos de la clase 59. v-25-febrero.

Acta n.° 22.665





MARQUE DE FABRIQUE
JOB
DÉPOSÉE

Febrero 18 de 1908.—Justin Jean Pierre Bardou Job, Jeanne Eugenie Francoise Pams, née Bardou Job y Camille Ducup de Saint Paul, née Bardou Job.—Artículos de la clase 59. v-25-febrero.

Acta n.° 22.655

"OTARD"

Febrero 18 de 1908.—Societe Anonyme Maison Otard Dupuy.—Artículos de las clases 68 y 69. v-25-febrero.

Acta n.° 22.656

"DUPUY"

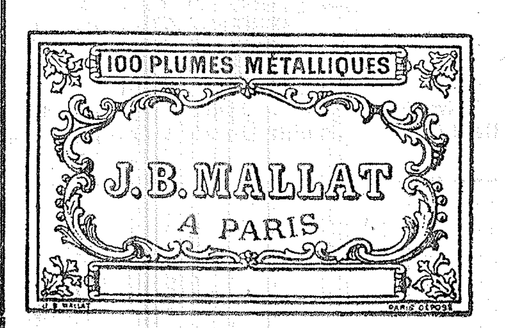
Febrero 18 de 1908.—Societe Anonyme Maison Otard Dupuy.—Artículos de las clases 68 y 69. v-25-febrero.

Acta n.° 22.654



Febrero 18 de 1908.—Hope Pearse Carvalho y Co.—Artículos de las clases 68 y 69. v-25-febrero.

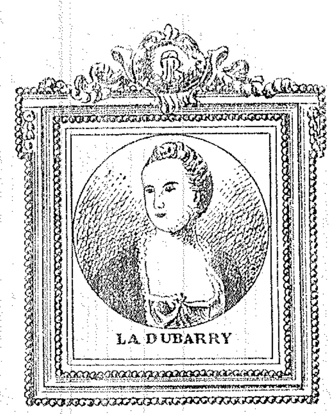
Acta n.° 22.658





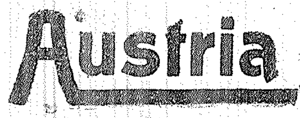
Febrero 18 de 1908.—E. J. Reveliere.—Artículos de las clases 8 y 72. v-25-febrero.

Acta n.° 22.660



Febrero 18 de 1908.—E. Wertbeimer & Cía. propietarios de la perfumería A. Bourjois y Co.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79. v-25-febrero.

Acta n.° 22.641



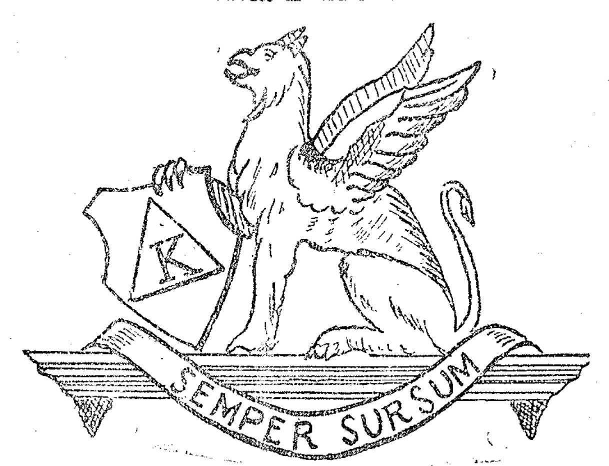
Febrero 18 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

Acta n.° 22.640



Febrero 18 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.





EL GRIFO

Octubre 30 de 1907.—Lindwedel, Schreyer & Cia.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada). v-25-febrero.

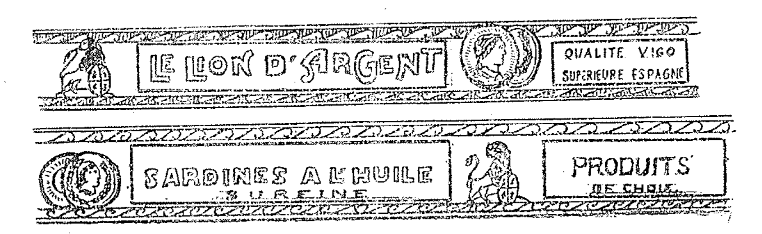
Acta nº 22.624



Febrero 17 de 1908.—Francisco E. Bralton & Cia.—Vinos de la clase 68. v-25-febrero.

Acta nº 22.628





Febrero 17 de 1908.—Tisou y González—Artículos de las clases 61 á 71. v-25 febrero.

Acta nº 22.625



Febrero 17 de 1908.—José R. García y Hno.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-25 febrero.

Acta nº 22.650

XXXXX PLANIA XXXXX

Febrero 18 de 1908.—Angel Rodriguez Melgarejo—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.646



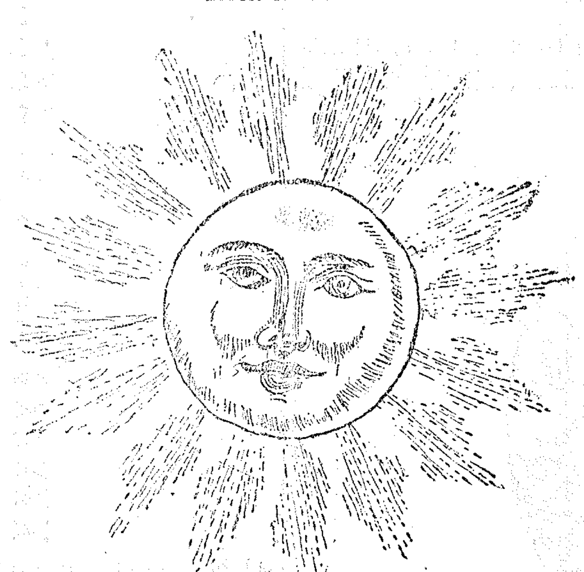
Febrero 18 de 1908.—Pedro Galli—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-febrero.

Acta nº 22.637



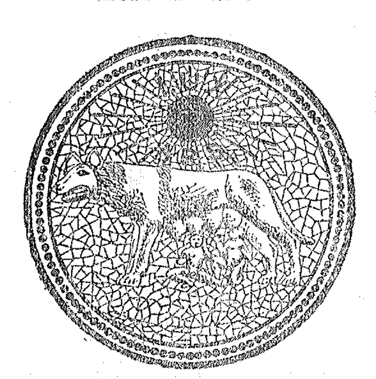
Febrero 18 de 1908.—E. Mackinnon & Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 febrero.

Acta nº 22.629



Febrero 17 de 1908.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-25-febrero.

Acta nº 22.645



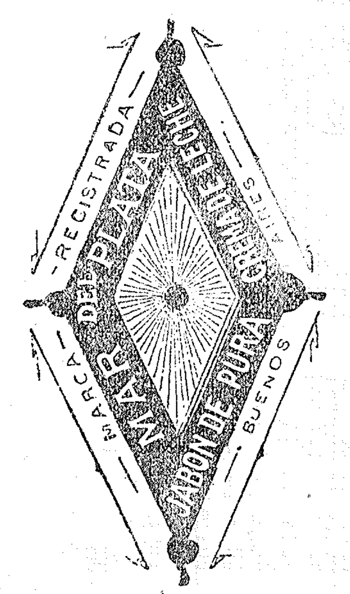
Febrero 18 de 1908.—Pedro Galli—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 febrero.

Acta nº 22.644

«Germea»

Febrero 18 de 1908.—Compañía Introductora de Buenos Aires (sociedad anónima). Artículos de las clases 1, 65 y 66. v-25-febrero.

Acta nº 22.631



Febrero 18 de 1908.—Carlos A. Grané.—Jabones de la clase 58. v-25 febrero.

Acta nº 22.633



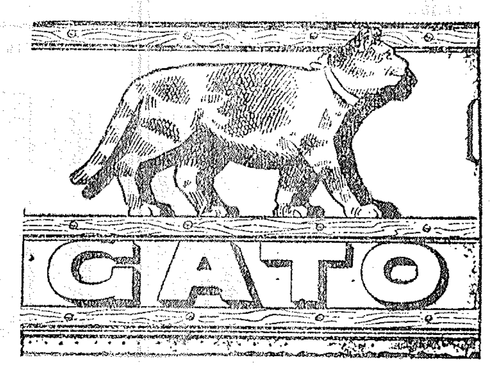
Febrero 18 de 1908.—Moore y Tudor.—Artículos de las clases 8 á 79 v-25-febrero.

Acta nº 22.634

«IDELIA»

Febrero 18 de 1908.—Compañía Edison Hispano-Americana.—Máquinas parlantes, fonógrafos y gramofonos de la clase 22.
v-25-febrero.

Acta nº 22.638



Febrero 18 de 1908.—E. Mackinnon & Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25-febrero.

Acta nº 22.663



Febrero 18 de 1908.—Justin Jean Pierre Bardou Job, Jeanne Eugenie Fracoise Pams, nés Bardau Job y Camille Ducup de Saint Paul, ce Bardou Job.—Artículos de la clase 59
v-25 febrero.

Acta nº 22.669

TRIQUETRA

Febrero 19 de 1908.—Brauss Mahn & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-26-febrero.

Acta nº 22.668

ANALGINE

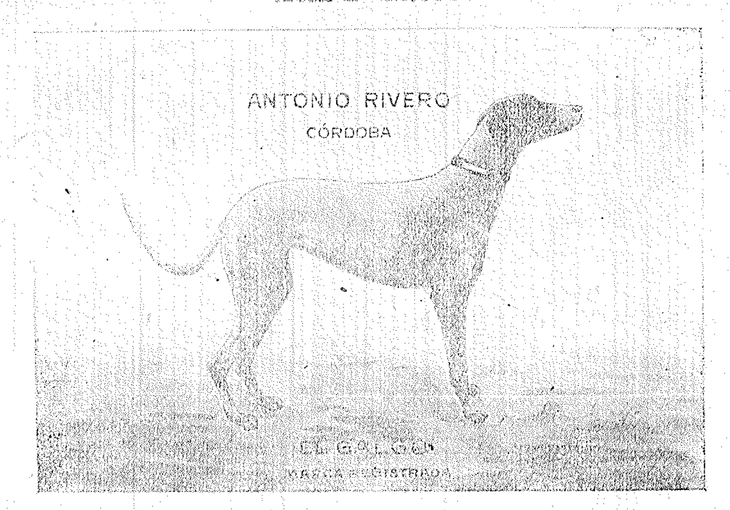
Febrero 19 de 1908.—Jose M. Heurícuez.—Productos farmacéuticos de la clase 79
v-26-febrero

Acta nº 22.623

«Jockey.»

Febrero 17 de 1908.—Pablo Martinetti.—Vinos champagne de la clase 68. v 24-febrero.

Acta nº 22.673



Febrero 20 de 1908.—Antonio Rivero.—Artículos de las clases 44 á 55. v-28-febrero.

Acta nº 22.677







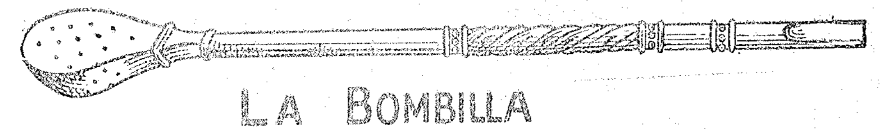
Febrero 20 de 1908.—José Bau.—Artículos de las clases 9, 30 y 64. v-28 febrero.

Acta nº 22.679

'Sovereign'

Febrero 21 de 1908.—Rossi y Lavarello.—Artículos de las clases 11, 40, 72, 74 y 75. v-28-febrero.

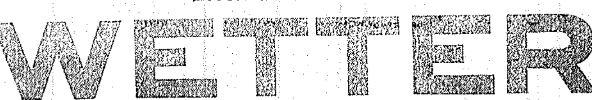
Acta Nº 22.685



LA BOMBILLA

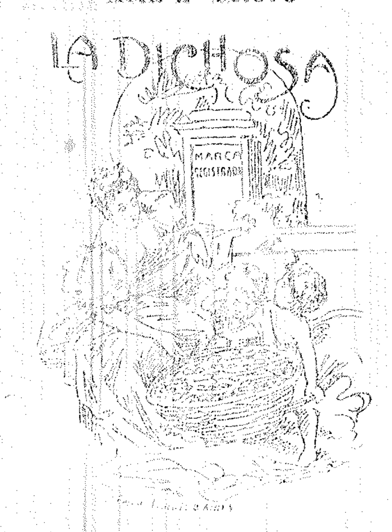
Febrero 21 de 1908. Martin y Cía.—Artículos de las clases 1 y 67. v-28-febrero.

Acta nº 22.693



Febrero 21 de 1908.—Wetter Numbering Machine Co.—Máquinas numeradoras, sus componentes y accesorios, de la clase 22. v-28 febrero.

Acta nº 22.676



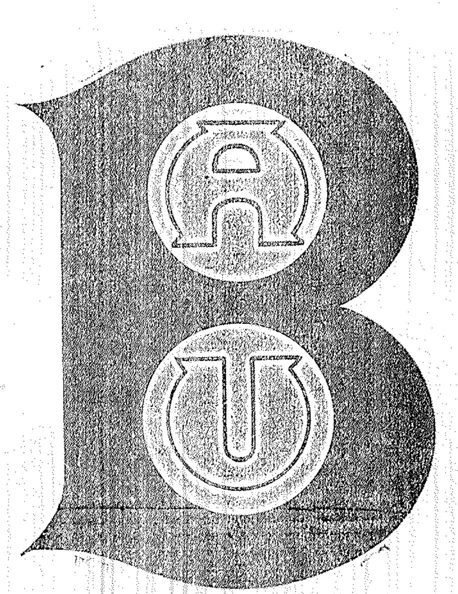
Febrero 20 de 1908.—Alfonso Mazzatti.—Artículos de la clase 66. v-28-febrero.

Acta nº 22.675



Febrero 20 de 1908.—R. Pereda é hijo.—Tabacos y cigarros de la clase 59. v-28-febrero.

Acta nº 22.678



Febrero 20 de 1908.—José Bau.—Artículos de las clases 9 y 64. v-28-febrero.

Marca renunciada nº 7.570



Cocedida en abril 12 de 1899 al señor H. Henneberg, quién renuncia esta marca á todos sus derechos. v-28-febrero.

Acta nº 22.682



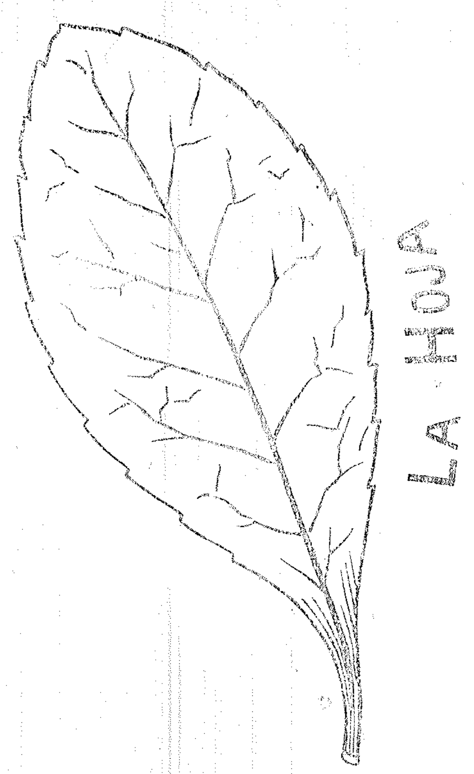
Febrero 21 de 1908.- C. E. Rinke & Co.—Producto farmacéutico de la clase 79. v-28 febrero.

Acta nº 22.688



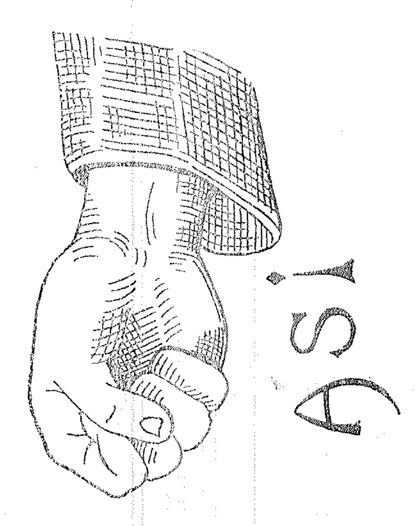
Febrero 21 de 1908.—Francisco F. Carrizo.—Artículos de las clase 1 y 61 á 71. v-28-febrero.

Acta nº 22.686



Febrero 21 de 1908.—Martin y Cia.—Artículos de las clases 1 y 67. v-28-febrero.

Acta nº 22.681



Febrero 21 de 1908.—Domingo F. Barceló. —Fósforos de la clase 12. v 28-febrero.

Acta nº 22.684



Febrero 21 de 1908 —Arturo Palenque.—Artículos de las clases 1, 59 y 61 á 70. v-28-febrero.

José Antonio Vielar, comisario.— *José Ignacio Marandin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.